



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 15 DE MARZO DE 2000

Número 62

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3359 2918 Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 3361 2920 Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se interpreta el artículo 6 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3382 3007 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Educación y Cultura

- 3382 2747 ORDEN de 25 de febrero de 2000 por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización de los alumnos durante el curso 1999-2000.
- 3391 2749 ORDEN de 29 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2000.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 3395 2927 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar la ejecución de proyectos de modificación de calderas de combustibles convencionales para su funcionamiento con gas natural.
- 3400 2928 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

- 3404 3008 Anuncio de contratación.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Mazarrón

- 3404 3023 Notificación a sujetos pasivos.
- 3405 3012 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Yecla

- 3406 3011 Notificación a sujetos pasivos.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3362 3009 Orden de 6 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 3 de noviembre 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX06L-1.
- 3362 3013 Orden de 1 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX16L-2.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3363 2923 Orden de 1 de marzo de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.
- 3367 2922 Orden 25 de febrero de 2000 por la que se aprueba la convocatoria de la campaña de actividades culturales para jóvenes "Murcia Joven" 2000.
- 3377 2917 Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de marzo de 2000, de convocatoria para la concesión de dos becas de formación a Licenciados en Periodismo para la realización de prácticas en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.

Consejería de Economía y Hacienda

- 3380 3010 Resolución del 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la constitución de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única-

Pág.**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

3407 2872 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

3412 2688 Autos de cognición 190/1998.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

3412 2693 Juicio ejecutivo número 45/1994.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

3412 2695 Juicio ejecutivo número 293/1998. Cédula de notificación y requerimiento.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

3413 2689 Autos de cognición 68/99.

3413 3000 Procedimiento judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

3414 2711 Autos demanda número 663/99.

De lo Social número Dos de Cartagena

3414 2706 Demanda número 741/1999.

Primera Instancia número Dos de Cieza

3414 2699 Juicio ejecutivo número 173/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

3415 2690 Juicio ejecutivo 179/96.

Primera Instancia número Tres de Lorca

3416 2685 Juicio ejecutivo 276/92.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

3416 2686 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 210/98-C.

Primera Instancia número Uno de Mula

3417 2687 Procedimiento menor cuantía 139/1998.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3417 2697 Expediente de dominio inmatriculación número 806/1999.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3418 2696 Juicio Art. 131 L.H. número 649/99.

Instrucción número Seis de Murcia

3418 2712 Juicio de faltas número 1.996/99-C A.

De lo Penal número Uno de Murcia

3418 2713 Ejecutoria número 411/1994.

De lo Social número Uno de Murcia

3419 2710 Autos número 306/99. Ejecución número 72/99.

Pág.**De lo Social número Tres de Murcia**

3419 2709 Demanda número 4/2000. Cédula de citación.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3419 2708 Autos número 832/99.

De lo Social número Seis de Murcia

3420 2707 Ejecución número 1/00-A.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3420 2698 Expediente de dominio reanudación tracto número 4/00-I.

Primera Instancia número Tres de San Javier

3420 2705 Juicio de faltas número 262/1999.

Primera Instancia de Yecla

3421 2691 Juicio ejecutivo número 411/99.

3421 2694 Juicio ejecutivo número 411/99. Cédula de notificación.

3421 2700 Juicio Art. 131 L.H. número 393/99.

IV. Administración Local**Cehegín**

3423 3002 Aprobados definitivamente proyectos de urbanización y electrificación del Polígono de Actuación número 17.

Moratalla

3423 3004 Periodo de cobranza del padrón fiscal de 2000 del concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Murcia

3423 3003 Licitación de contrato de servicio. Expediente 155/2000.

3424 3005 Licitación de contrato de servicio. Expediente 161/2000.

3424 3006 Periodo de cobranza del padrón fiscal de 2000 del concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3425 3001 Gerencia de Urbanismo. Citación para el levantamiento del acta de pago y ocupación de la finca número 250-B, propiedad de doña Josefa Alegría Jiménez, don Miguel Ibáñez Martínez y doña Ana Martínez Navarro, afectada de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono 3.2 del P.P.CR-3 de Murcia (gestión-compensación: 0508GC95).

Torre Pacheco

3425 2681 Aprobación definitiva de modificación de varias tasas municipales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Usuarios de Aguas de Pozos en la Costera Norte de la Sierra de Carrascosy. Murcia**

3428 2815 Anuncio de convocatoria.

Comunidad de Regantes Las Tosquillas

3428 2762 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo. Cehegín

3428 2999 Convocatoria a junta general ordinaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2918 Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la organización y asistencia a certámenes de animales y razas selectas.

Dentro de los Programas de Producción y Sanidad Animal se incluyen necesariamente ayudas destinadas a la promoción ganadera con fines de procurar un acercamiento al sector de especies y razas selectas que permita una mejora del rendimiento de las explotaciones pecuarias.

En este sentido la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha venido promocionando y colaborando directamente en la celebración de determinados eventos de esta naturaleza, mediante la participación técnica y económica, así como en las acciones de asesoramiento, propaganda y divulgación.

No obstante, se hace necesario establecer un régimen de ayudas a las entidades organizativas de estos certámenes, así como incentivar la asistencia a los mismos de ganaderos de la Región que dispongan de animales selectos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para la organización y asistencia a certámenes ganaderos de animales de razas selectas, reconocidos por la autoridad competente, de Entidades Locales, Instituciones FERIALES y Organizaciones Profesionales Agrarias, así como de aquellas personas jurídicas integradas por titulares de explotaciones ganaderas, todas ellas ubicadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2.- Financiación

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 con cargo a la partida presupuestaria A04712F776, Proyecto 16862, por un importe de 5.000.000 pesetas, o partida equivalente en ejercicios futuros, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3.- Tipo de ayuda y cuantía de la misma.

La cuantía máxima de la ayuda otorgada por los diferentes conceptos será:

1. Por promover y organizar la celebración del certamen ganadero.

a) Por gastos de divulgación y publicidad específica de la manifestación, hasta el 50% de su importe.

b) Por adecuación sanitaria y de bienestar animal de los stand, hasta el 50% de su importe.

2. Por asistencia al certamen e inscripción y preparación de los animales.

a) Por desplazamiento de los animales desde la explotación al recinto ferial y regreso, hasta 50% de los gastos ocasionados.

b) Por inscripción y preparación de los animales, hasta el 50% de su importe.

3. La cuantía máxima obtenida por certamen, en ningún caso superará la cantidad de 750.000 pesetas por Entidad Local, Institución Ferial y Organización Profesional Agraria; de 500.000 pesetas, por persona jurídica integrada por titulares de explotaciones ganaderas por la presentación de pequeños rumiantes, porcinos, cánidos, ungulares y aves, y, de 750.000 pesetas por la presentación de équidos y grandes rumiantes.

4. Las cantidades que pudieran concederse por estos conceptos hay que entender excluido el IVA.

5. A las cantidades anteriormente referenciadas se les aplicará el siguiente coeficiente moderador:

- A los certámenes de carácter local: 0,5.

- A los certámenes de carácter regional: 0,8.

- A los certámenes de carácter nacional e internacional: 1,0.

6. En caso de que la cantidad de solicitudes aprobadas superase la dotación presupuestaria disponible, ésta se prorrateará proporcionalmente entre todas ellas.

Artículo 4.- Beneficiarios

1.- Podrán acceder a estas ayudas las Entidades Locales, Instituciones FERIALES y Organizaciones Profesionales Agrarias que promuevan y organicen la celebración de certámenes ganaderos de razas selectas, así como las personas jurídicas integradas por titulares de explotaciones ganaderas que asistan a estos certámenes, tengan inscritas las ganaderías en el Libro Genealógico de la raza correspondiente, estén ubicadas en el territorio de la Comunidad y reúnan las condiciones de saneamiento ganadero y demás requisitos legalmente establecidos.

2.- La comprobación de que las explotaciones reúnen las condiciones de saneamiento ganadero y demás requisitos legalmente establecidos, se realizará por personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en la documentación obrante en la citada Consejería.

Artículo 5.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en impreso normalizado y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza de Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1º de enero y finalizará el último día del mes de febrero de cada año.

Artículo 6.- Documentación

La documentación a presentar junto a la solicitud de ayuda será:

1. Entidades Locales, Instituciones FERIALES y Organizaciones Profesionales Agrarias que promuevan y organicen la celebración del certamen ganadero.

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

b) Memoria explicativa de las actividades a realizar en el acondicionamiento de los stand, divulgación y publicidad de la celebración del certamen.

c) Presupuesto de gastos en el que se consigne separadamente los ocasionados por:

- Divulgación y publicidad.

- Actividades encaminadas a la adecuación sanitaria y bienestar de los animales en los stand.

d) Las Instituciones FERIALES y Organizaciones Profesionales Agrarias presentarán, además de los documentos a que se refieren los párrafos a), b) y c) anteriores, fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales, fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que la represente, así como la documentación en donde se acredite dicha representación.

2. Personas jurídicas integradas por titulares de explotaciones ganaderas por asistencia al certamen e inscripción y preparación de los animales.

a) Fotocopias compulsadas de los Estatutos Sociales y del D.N.I. de la persona que represente a la Organización, así como la documentación que acredite dicha representación. También fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

b) Relación de ganaderos que concurren al certamen, así como el número de animales, especie y raza que presentará cada uno de ellos, a la que se acompañará la documentación identificativa de cada ganadero (fotocopia compulsada del D.N.I.).

c) Documentación en donde se indique la identificación individual de los animales.

d) Certificación en donde se acredite la inscripción de los animales en el Libro Genealógico correspondiente.

e) Presupuesto de gastos en el que se consigne separadamente los ocasionados por:

- desplazamiento.

- inscripción y preparación de los animales.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión de ayuda

1. La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, será el Órgano competente para la instrucción de los expedientes de ayuda.

2. Los solicitantes de estas ayudas presentarán la totalidad de la documentación a que se hace referencia en el artículo 6 de

esta Orden, procediéndose por personal técnico de la indicada Dirección General al examen y evaluación de la misma.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez evaluada la documentación que se indica en el punto anterior y emitido informe al respecto por el personal técnico a que se hace referencia en el punto 2, la Dirección General de Ganadería y Pesca resolverá los expedientes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y fijando, en su caso, la cuantía correspondiente conforme determina el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Ganadería y Pesca, resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 9.- Modificación de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 11.- Justificación y Pago

Para el pago de la ayuda las Entidades Locales, Instituciones FERIALES, Organizaciones Profesionales Agrarias y personas jurídicas integradas por titulares de explotaciones ganaderas deberán presentar en la Dirección General de Ganadería y Pesca, antes de los 20 días siguientes a la terminación de la Feria y teniendo como fecha límite el 15 de diciembre, de acuerdo con los presupuestos parciales y totales de gastos de solicitud, la siguiente documentación:

1. Entidades Locales, Instituciones FERIALES y Organizaciones Profesionales Agrarias que promuevan y organicen la celebración de certámenes.

Facturas originales comprobantes de los pagos realizados por el acondicionamiento sanitario y de bienestar animal de los stand, divulgación y publicidad del certamen, por cada uno de estos conceptos.

2. Personas jurídicas integradas por titulares de explotaciones ganaderas que asistan a los certámenes.

a) Justificación del total de los gastos mediante facturas originales comprobantes del pago realizado por cada ganadería, que habrán de presentarse a nombre del beneficiario y de la siguiente forma:

- En las facturas presentadas en concepto de desplazamiento quedarán expresamente reflejados el total de kilómetros recorridos, el precio/km. y el número de animales transportados.

- Por gastos de inscripción y preparación de los animales, sólo factura con el coste total por cada uno de estos conceptos.

b) Certificación oficial, por cada ganadería, de la asistencia al certamen.

Artículo 12.- Reintegros

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de

la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones adicionales**Primera.**

Para el presente año, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «B.O.R.M.» y finalizará a los 30 días naturales siguientes.

Segunda.

La eficacia de esta Orden se condiciona a que la misma sea compatibilizada por la Unión Europea.

Disposición transitoria

Se considerarán dentro de plazo las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.R.M.».

Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

2920 Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se interpreta el artículo 6 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 24 de febrero de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se interpreta el artículo 6 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia, se rectifican en la forma siguiente:

En el título, donde dice: «de la Región de Murcia», debe decir: «en la Región de Murcia».

En el preámbulo, donde dice: «Decreto 179/1995»; debe decir: «Decreto 178/1995», y donde dice: «artículos IV y V»; debe decir: «Capítulos IV y V».

En el artículo único de su parte dispositiva, donde dice: «Decreto 179/1995»; debe decir: «Decreto 178/1995», y donde dice: «de la Región de Murcia»; debe decir: «en la Región de Murcia».

Murcia, 8 de marzo de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3009 Orden de 6 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 3 de noviembre 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX06L-1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264, de 15 de noviembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 13 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 18 de abril de 2000, a las 9:30 horas, en el Aula n.º 4, del Aulario de Química en el Campus Universitario de

Espinardo, Murcia. Este Aulario está situado frente a la entrada principal de la Facultad de Biología.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de marzo de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

3013 Orden de 1 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX16L-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Periodismo de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 261, de 11 de noviembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 12 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 14 de abril de 2000, a las 17:00 horas, en el Aula 0.1, de la antigua Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, sita en C/ Actor Isidoro Maíquez, n.º 9 (Vista Alegre), Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2923 Orden de 1 de marzo de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia viene considerando como objetivos prioritarios, colaborar con las Corporaciones Locales de la Región de Murcia en el diseño y realización de programas dirigidos a los/as jóvenes, que contribuyan a su inserción efectiva en la vida social, económica y cultural, mediante la dotación de ayudas económicas para la realización de actividades y desarrollo de iniciativas que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000 aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre figuran en el Programa 323-A

“Promoción y servicios a la juventud”, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 11/1998, de 28 diciembre, de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos que, en materia de juventud, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas subvenciones es la realización de actividades que complementen los programas que se desarrollan por parte de la Dirección General de Juventud en dicho sentido y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de programas y actividades juveniles.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 463, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323-A, de la Ley 10/1999 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para el año 2000 por un importe de 17.000.000.-Ptas, (102.172'05 euros).

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán referirse a:

- a) Programas alternativos para la prevención de riesgos y utilización del tiempo libre de los jóvenes en fines de semana.
- b) Programas destinados a la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la celebración del Año Internacional de la Cultura de Paz.
- c) Creación y consolidación de Centros y Puntos de información y asesoramiento juvenil.

d) Programas de fomento del asociacionismo y el voluntariado juvenil.

e) Programas de formación en temas de interés juvenil.

f) Programas de promoción y fomento de las iniciativas creativas de los jóvenes.

g) Proyectos de actividades de utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medio-ambientales y/o que promuevan la participación de jóvenes y, preferentemente, de aquéllos con especiales dificultades.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Los interesados presentaran una única solicitud para la totalidad de actividades para las que solicitan subvención, a la que se adjuntará el proyecto y presupuesto de cada una de dichas actividades conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 17 de abril de 2000.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos y número de participantes o beneficiarios.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, así como la cuantía de esta última.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el

cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Juventud.

- Un técnico de la Dirección General de Juventud, designado por su titular.

Secretaria: La Jefa de Sección de Asociaciones Juveniles e Información.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación:

a) El interés y calidad de los proyectos presentados.

b) El número de los participantes o beneficiarios de la actividad.

c) La adecuación de las actividades propuestas a los objetivos a conseguir con su ejecución.

d) La viabilidad económica del proyecto en base a la financiación prevista.

e) El déficit de recursos de la entidad solicitante.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por el Director General de Juventud al que hace referencia el artículo 9. Dicha Orden será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.
2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor.
3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
7. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 11 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.
8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 28 de febrero de 2001
2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de marzo de 2001, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 17 de la presente Orden.
3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 17. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

- a) Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, su descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.
- b) Certificaciones expedidas por el órgano competente en la materia, en las que se haga constar:
 - b.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.
 - b.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - b.3) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento que haya servido de base para el pago de los mismos.
- d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:
 - d.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.
 - d.2) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago en el que conste el recibí.
 - d.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Director General de Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 1 de marzo de 2000.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES JUVENILES.

ENTIDAD SOLICITANTE _____
 C.I.F. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
 Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente _____
 Representante de la Entidad, D./D.^a _____,
 D.N.I. _____, Domicilio _____,
 Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____,
 en calidad de _____.

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

a) Descripción:

b) Número de participantes/beneficiarios:

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

Plan de financiación:

a) Total coste del programa:

b) Recursos propios:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 y 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Presidencia

2922 Orden 25 de febrero de 2000 por la que se aprueba la convocatoria de la campaña de actividades culturales para jóvenes "Murcia Joven" 2000.

La Consejería de Presidencia viene considerando como uno de sus objetivos prioritarios contribuir a la promoción de la creatividad artística de los/as jóvenes de la Región de Murcia mediante la dotación de premios, el fomento de su formación y la difusión de sus creaciones en diferentes ámbitos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre, figuran en el programa 323A "Promoción y Servicios de Juventud", los correspondientes créditos destinados a la realización de actividades culturales para jóvenes, entre las que se encuentra la convocatoria del programa denominado "Murcia Joven".

Al objeto de garantizar la participación en la mencionada convocatoria y la asignación de los premios contenidos en la misma, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las normas reguladores para su solicitud y concesión.

Se procura así la difusión de sus obras mediante la realización de diversas iniciativas como la inclusión en los circuitos de intercambios culturales de las diversas Comunidades Autónomas en materia de Música y de Artes Plásticas, la edición de soportes como discos, revistas, catálogos y fanzines, la realización de actuaciones y exposiciones, o el afianzamiento un año más de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y concesión de premios en las siguientes actividades, cuyas condiciones específicas se determinan en los Anexos a la Presente Orden:

- a) Música.
- b) Artes Plásticas: Modalidades de Pintura, Escultura y Cerámica
- c) Cómic
- d) Diseño de Moda

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Los gastos que se deriven del desarrollo de este programa serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 649, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323A, de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes de participación se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en los Anexos a la presente Orden.

Artículo 4. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento, corresponderá a la Dirección General de Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión de los premios convocados.

Artículo 6. Jurado.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá un Jurado cuya composición figura en los anexos a la presente Orden, que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios establecidos en la presente Orden.

Artículo 7. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia concediendo los premios convocados, a la vista del informe propuesta elevado por el Director General de Juventud al que hace referencia el artículo anterior. Dicha Orden será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen, será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios convocados por la presente Orden podrá dar lugar a la modificación de la resolución adoptada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 25 de febrero de 2000.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I Música

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios en diversas modalidades musicales para solistas o grupos no profesionales, entendiéndose por tal mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 2000, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de grupos en los que un 25% del total de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

3. No podrán participar en esta convocatoria, aquéllos jóvenes o colectivos que hayan ganado el primer premio de convocatorias musicales de anteriores ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 10 de abril de 2000.

5. Condiciones Técnicas

Cada grupo o solista presentará una maqueta grabada en cinta casete o disco compacto, con un máximo de tres temas y una duración máxima de quince minutos.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Maqueta en cinta casete o disco compacto, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos.
- Fotocopia del DNI del solista o componentes del grupo.
- Relación nominal mecanografiada de componentes del grupo, con indicación de edad e instrumentos que tocan.
- Letras, si las hubiere, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

7. Premios

1. Se establecen los siguientes:
- Primer Premio, consistente en la grabación de un disco para su edición en soporte compacto y la realización de un

máximo de cuatro actuaciones promocionales por las que el grupo o solista percibirá un total de 200.000 pesetas (1.202'15 euros), una de las cuales será la de presentación del disco, en los lugares y fechas que designe la Dirección General de Juventud.

- Segundo Premio, consistente en la realización de un máximo de cuatro actuaciones promocionales en los lugares y fechas que designe la Dirección General de Juventud, dotadas cada una de ellas con un caché de 80.000 pesetas (480'80 euros).

- Tercer Premio, consistente en la realización de un máximo de tres actuaciones promocionales, en iguales condiciones que las establecidas para el segundo premio.

2. El pago de los premios establecidos se hará efectivo previa certificación expedida por la Dirección General de Juventud, en la que conste la celebración de las respectivas actuaciones.

3. Todos los premios quedarán sometidos, en su caso, a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Director General de Juventud, o persona en quien delegue.

- Tres vocales, designados por el Director General de Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud.

2. El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios establecidos, propuesta que será elevada por el Director General de Juventud al Consejero de Presidencia para su resolución.

3. Durante la celebración de la Fase Final a la que hace referencia el artículo siguiente, el jurado podrá verse incrementado en dos vocales más, designados por el Director General de Juventud de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito musical, la crítica o la industria discográfica.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. Mediante la audición de las maquetas presentadas, y atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, el jurado seleccionará a un máximo de doce grupos o solistas, que accederán a tres fases semifinales a desarrollar en los lugares y fechas que determine la Dirección General de Juventud. Las actuaciones no podrán exceder de 30 minutos de duración por grupo o solista.

2. Para la atención de los gastos que para cada solista o grupo se deriven de su participación en las citadas fases semifinales, éstos percibirán 25.000 pesetas (150'25 euros), que se harán efectivas previa certificación de participación expedida por la Dirección General de Juventud.

3. Tras cada fase semifinal, el jurado emitirá las puntuaciones obtenidas por los participantes, que serán secretas hasta la finalización de todas ellas. Llegado este momento, se efectuará el cómputo total de puntuaciones, accediendo a la Fase Final los tres grupos o solistas con mayor puntuación.

4. La Fase Final se celebrará en el lugar y fecha que designe la Dirección General de Juventud.

5. Del disco editado se hará entrega al grupo o solista ganador del número de copias que determinará la Dirección General de Juventud, quedando las restantes en poder de ésta para su distribución en la forma más adecuada para la promoción del premiado. Asimismo, dicha Dirección General podrá llevar a cabo una gira promocional del grupo o solista ganador fuera de la Región de Murcia por la que éste no percibirá caché alguno, dentro del correspondiente programa de intercambios culturales con otras Comunidades Autónomas.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Los dossiers de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el período de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

2. La documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

3. Queda implícita la autorización del autor o autores de los temas musicales a la reproducción de los mismos por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo II Artes Plásticas

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios para jóvenes artistas plásticos no profesionales, entendiéndose por tal mantener relación contractual con alguna galería comercial.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 2000, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de colectivos en los que un 25% de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

3. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido el primer premio de esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el

nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 12 de junio de 2000.

5. Condiciones Técnicas

1. Se establecen tres modalidades: Pintura, Escultura y Cerámica.

2. Las características técnicas de las obras sólo estarán limitadas a las condiciones que impongan la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de las exposiciones que se citan en las presentes bases. Así mismo, las obras que se inscriban para su participación en la Muestra Regional no podrán haber sido premiadas en ningún otro tipo de certamen o concurso.

6. Documentación

1. El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Currículum del autor o autores, debidamente mecanografiado.

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Dossier informativo a color de las obras, en ningún caso superior a tres, con las que se inscribe para optar a la Muestra Regional de Artes Plásticas, debidamente identificadas con título, autor, formatos y técnica.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en el DNI no constara domicilio o nacimiento en la Región de Murcia.

7. Premios

1. Se establece un Premio por modalidad destinado a la ampliación de estudios no curriculares en instituciones públicas o privadas, de ámbito nacional o internacional. Los ganadores de estos premios deberán presentar a la Dirección General de Juventud la propuesta o propuestas de destino de los mismos, quien aceptará la más indicada tras consulta a los miembros del jurado, o, en su caso, propondrá una alternativa. Asimismo y una vez desarrollada la actividad objeto de los premios, lo que deberá acreditarse documentalmente ante la Dirección General de Juventud, los artistas premiados deberán realizar una obra que pasará a ser propiedad de la Consejería de Presidencia.

2. Para la atención de los gastos que para los premiados se deriven de su obtención, éstos recibirán la cantidad de 700.000.- ptas. (4.207'08 euros), que se harán efectivas una vez que la Dirección General de Juventud haya aceptado la propuesta a que se refiere el párrafo anterior o haya designado ella misma la actividad formativa en la que debe participar.

3. Los premios establecidos para esta convocatoria quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Director General de Juventud, o persona en quien delegue.

- Tres vocales, designados por el Director General de Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud.

2. El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios establecidos, propuesta que será elevada por el Director General de Juventud al Consejero de Presidencia para su resolución.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, a partir del examen de las obras inscritas a concurso, seleccionará las obras de hasta un máximo de 15 artistas para participar en la Muestra Regional de Artes Plásticas "Murcia Joven" 2000. A tal fin, y con cargo a cada concursante, las obras inscritas, identificadas con el título y autor, serán depositadas en el lugar y fechas que oportunamente designe la Dirección General de Juventud, quien correrá con los gastos de la cobertura de riesgos durante los periodos de depósito y exhibición. El jurado, a la vista de las obras depositadas, designará las que integrarán la citada Muestra Regional.

2. De la Muestra Regional se editará un catálogo de las obras expuestas, del que se entregarán un mínimo de diez ejemplares a los autores, reservándose el resto la Dirección General de Juventud para su distribución en la forma más adecuada para la promoción de los artistas.

3. La Muestra Regional será ofertada en su caso para su exhibición en otras Comunidades Autónomas dentro del correspondiente programa de intercambios culturales.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Los dossiers de jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el periodo de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

2. Las obras y documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

3. Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas, a la reproducción y publicación de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo III Cómic

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios para jóvenes dibujantes de Cómic no profesionales, entendiéndose por tal el publicar en revistas especializadas.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de diciembre de 2000, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de colectivos en los que un 25% de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

3. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido los Premios a la Mejor Historieta, al Mejor Guión

o al Mejor Dibujante de esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 19 de abril de 2000.

5. Condiciones Técnicas

1. Las historietas, originales, inéditas y redactadas en castellano, tendrán un máximo de cuatro páginas, pudiendo presentarse a concurso un máximo de tres obras, las cuales no deberán haber resultado premiadas en ningún otro certamen o concurso.

2. El tema de las historietas es libre, pudiendo utilizarse indistintamente el blanco y negro o color y mantendrán un formato de 30 x 40 cms. o medidas que observen dicha proporción.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Historietas presentadas a concurso, debiendo figurar al dorso de cada página título de la obra, el número de página y el nombre del autor o colectivo, dirección y teléfono.

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio o nacimiento en el Estado Español.

7. Premios

1. Se establecen los siguientes premios:

- Premio a la mejor historieta, dotado con 250.000 pesetas (1.502'53 euros).

- Premio al mejor dibujante, dotado con 150.000 pesetas (901'51 euros).

- Premio al mejor guión, dotado con 150.000 pesetas (901'51 euros).

- Hasta un máximo de siete accésits dotados con 70.000.- ptas. (420'70 euros) cada uno, para la asistencia al Salón Internacional del Cómic de Barcelona, que se harán efectivos tras acreditar sus ganadores su asistencia a este evento.

2. Todos los premios quedarán sometidos, en su caso, a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de los premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Director General de Juventud, o persona en quien delegue.
- Tres vocales, designados por el Director General de Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud.

2. El jurado procederá a redactar propuesta de concesión de los premios establecidos, propuesta que será elevada por el Director General de Juventud al Consejero de Presidencia para su resolución.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad artística, seleccionará las historietas que participarán en la Muestra Nacional de Cómic "Murcia Joven" 2000, que se celebrará en el lugar y fechas que designe la Dirección General de Juventud. Al menos un 20% de los participantes en dicha Muestra serán de la Región de Murcia.

2. De la citada Muestra se editará una revista divulgativa de la que se entregará un mínimo de 10 ejemplares a los autores premiados y seleccionados, quedando el resto en poder de la Dirección General de Juventud para su distribución en la forma más adecuada para la promoción de sus autores.

3. La exposición de la Muestra Nacional de Cómic será ofertada para su exhibición en los municipios de la Región de Murcia que la soliciten, y, en su caso, a otras Comunidades Autónomas en el marco del programa de intercambios culturales de la Dirección General de Juventud.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Las obras premiadas que designe el jurado quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia.

2. Las obras de los jóvenes premiados y seleccionados quedarán en posesión de la Consejería de Presidencia durante el periodo de actividades que se desarrollen con motivo de la presente convocatoria y, posteriormente, con el consentimiento del autor o autores.

3. Las obras y documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

4. Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas, a la reproducción y publicación de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo IV Diseño de Moda

1. Objeto

La Consejería de Presidencia convoca premios y ayudas para jóvenes diseñadores de moda no profesionales.

2. Participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, a 31 de

diciembre de 2000, a título individual o colectivo, nacidos o que acrediten su residencia en el Estado Español.

2. No obstante, se admitirá la inscripción de colectivos en los que un 25% de sus componentes no cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

3. No podrán participar aquéllos jóvenes o colectivos que hayan obtenido el primer premio en esta convocatoria en pasadas ediciones de la campaña "Murcia Joven".

3. Solicitudes

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el correspondiente boletín de inscripción, dentro del plazo previsto en el punto 4, acompañado de la documentación requerida en el punto 6.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4. Plazos

El plazo de inscripción en esta convocatoria finaliza el 31 de mayo de 2000.

5. Condiciones Técnicas

1. Los participantes presentarán sus diseños dibujados de frente y espalda en láminas de un máximo de 35 x 50 cms. Al dorso figurará obligatoriamente el título de la colección, el del modelo si lo hubiere, el autor o autores, dirección y teléfono. Las láminas indicarán o se acompañarán de descripción técnica del modelo y, opcionalmente, de muestras del material a utilizar en su confección.

2. Cada participante podrá presentar un máximo de tres colecciones, compuestas cada una por seis diseños, estando destinadas indistintamente a hombre, mujer o niño.

3. Los diseños deberán ser originales, no habiendo sido premiados en ningún otro certamen o concurso.

6. Documentación

El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Dibujos de los modelos presentados a concurso, agrupados por colecciones.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Certificado de empadronamiento expedido por la autoridad competente, si en la documentación no constara domicilio o nacimiento en el Estado Español.

7. Premios

1. Se establecen los siguientes:

- Premio a la Mejor Colección, dotado con 1.000.000 de Pesetas (6.010'12 euros).
- Segundo Premio, de 500.000 pesetas. (3.005'06 euros).
- Tercer Premio, de 250.000 pesetas (1.502'53 euros).

2. Todos los premios quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. Jurado

1. Para la concesión de premios establecidos en esta convocatoria se constituirá un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Director General de Juventud, o persona en quien delegue.

- Tres vocales, designados por el Director General de Juventud, de entre personas relacionadas con esta modalidad cultural.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Juventud.

2. El jurado de la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda "Murcia Joven" 2000 podrá verse incrementado en dos vocales, designados por el Director General de Juventud, de entre personas de reconocido prestigio del mundo de la Moda.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos o compartidos.

9. Selección y desarrollo.

1. El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, seleccionará un máximo de 20 colecciones, de las que al menos el 20% corresponderá a diseñadores de la Región de Murcia, cuyos autores deberán confeccionar el modelo propuesto por el jurado en el plazo de 20 días a partir de la correspondiente notificación de la Dirección General de Juventud. Para la atención de los gastos que para los concursantes se deriven de la confección del modelo de referencia, éstos percibirán la cantidad de 30.000.- ptas. (180'30 euros), cuyo pago se hará

efectivo previa certificación de la entrega de la misma, que será expedida por dicha Dirección General.

2. A la vista de las confecciones presentadas, el jurado seleccionará de entre éstas un máximo de diez colecciones, correspondiendo igualmente un 20% a jóvenes murcianos, para su participación en el desfile en pasarela de la Muestra Nacional de Diseño de Moda "Murcia Joven" 2000. Para ultimar la confección de los modelos de las colecciones finalistas, sus autores percibirán 95.000 ptas. (570'96 euros), que se harán efectivas previa presentación de la colección, disponiendo en todo caso y a tal fin, de un plazo mínimo de veinte días de antelación a la fecha que se determine de entrega, la cual será notificada oportunamente a los interesados.

3. Finalizado el desfile en pasarela, el jurado procederá a formular la correspondiente propuesta de concesión de los premios establecidos en esta convocatoria.

10. Destino y devolución de las obras.

1. Los diseños y demás documentación de los participantes deberá ser retirada por sí o persona autorizada para ello, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación que, a tal efecto, se cursará a los interesados. La Dirección General de Juventud no se responsabilizará de la documentación que no haya sido retirada en el citado plazo.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de obras premiadas y seleccionadas a la reproducción y publicación de la imagen de las mismas por parte de la Consejería de Presidencia, por cualquier medio que estime oportuno.

Anexo V
MÚSICA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____:

PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

TEMAS DE LA MAQUETA A CONCURSO

Título	Autor
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

_____ a _____ de _____ de 2000.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlfs. 968.366615/968.211138. Fax 968.366621

Anexo VI
ARTES PLÁSTICAS /BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

INDICAR LA MODALIDAD EN QUE SE INSCRIBE:

PINTURA ESCULTURA CERAMICA

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

C.POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

OBRAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Formato	Técnica
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

_____ a _____ de _____ de 2000.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlfs. 968.366615/968.211138. Fax 968.366621

Anexo VII
CÓMIC/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

C.POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

HISTORIETAS QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	N.º páginas	B/N/Color
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

_____ a _____ de _____ de 2000.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlfs. 968.366615/968.211138. Fax 968.366621

Anexo VIII
DISEÑO DE MODA/BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

EDAD: _____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO:

C. POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____

DATOS DEL GRUPO (en su caso):

NOMBRE DEL GRUPO: _____

N.º DE COMPONENTES: _____

COLECCIONES QUE INSCRIBE A CONCURSO

Título	Mujer/Hombre/Infantil
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

_____ a _____ de _____ de 2000.
(firma)

Remitir a o entregar en:

Dirección General de Juventud

Consejería de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c/ Villaleal, 1 (Ed. Alcázar)-Entlo. 30001 Murcia. Tlfs. 968.366615/968.211138. Fax 968.366621

Consejería de Presidencia

2917 Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de marzo de 2000, de convocatoria para la concesión de dos becas de formación a Licenciados en Periodismo para la realización de prácticas en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno.

La Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2000, contiene en la partida 11.06.112B.484 crédito suficiente para otorgar dos becas a Licenciados en Periodismo, con el objeto de que participen y colaboren en las actividades propias de la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, complementando de ese modo su formación profesional.

Por ello, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y conforme a las facultades conferidas por el art. 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de dos becas a Licenciados en Periodismo para la realización de prácticas, hasta el 31 de diciembre de 2000, en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en tareas y funciones que son propias de la mencionada Secretaría, previstas en la partida 11.06.112B.484, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Estar en posesión de la Licenciatura en Periodismo por Universidades españolas, obtenida como máximo en los cuatro años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

La solicitud será formulada según modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Certificado acreditativo de ser natural o de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).

- Original o copia compulsada del documento acreditativo de poseer la Licenciatura de Periodismo.

- Copia compulsada o certificado del expediente académico durante la Licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

- Documentación acreditativa de las actividades realizadas durante el periódico académico y/o tras la obtención de la Licenciatura.

- Otra documentación que se estime oportuna, para mejor valoración de los méritos que se aleguen.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Criterios de valoración.

En el proceso de selección de los becarios se tendrá en cuenta el expediente académico durante la Licenciatura en Periodismo, otros cursos de formación realizados por el interesado y actividades de ejercicio profesional, con arreglo al siguiente baremo:

- Expediente académico durante la Licenciatura: hasta 4 puntos

- Otros cursos realizados: hasta 1 punto

- Actividades profesionales: hasta 3 puntos

- Otros méritos: hasta 2 puntos

Artículo 5. Comisión de evaluación.

Para la selección de los dos becarios a que se refiere la presente Orden, se constituirá una Comisión de evaluación integrada por el Secretario de Comunicación y Portavocía del Gobierno, que la presidirá; el Jefe de la Oficina de Prensa y el Jefe de la Oficina de Publicidad Institucional, que actuará de secretario.

Dicha Comisión informará y valorará los méritos alegados por los solicitantes, elaborando propuesta de concesión que será elevada por la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno al Consejero de Presidencia.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia.

Artículo 6. Resolución.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de 45 días, contados desde la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado período. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Los beneficiarios de las becas, previamente a la concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como acreditar que disfrutan de cobertura médica para el periodo de realización de las prácticas.

Artículo 7. Importe y pago de las becas.

La cuantía de cada una de las becas será de 167.000 pesetas (1.004 euros) brutas mensuales.

El importe de la beca quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de modo fraccionado por periodos mensuales vencidos, previa justificación, mediante informe con el mismo carácter, de la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8. Realización de las prácticas.

La Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno ejercerá la dirección y la tutoría de las prácticas de los becarios y extenderá, en su caso, certificado de aprovechamiento de los becarios durante el periodo de prácticas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Acreditar ante la Consejería de Presidencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la beca concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como el control

financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, que podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10. Ausencia de relación contractual.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no generará ninguna vinculación contractual ni laboral ni administrativa, entre las personas becadas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establece en los artículos 69 a 71 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS EN PERIODISMO Y LICENCIADOS EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	N. I. F.
Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle, Plaza, Número		
C. Postal	Municipio	Provincia	Teléfono/ Fax

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Titulación exigida en la Convocatoria	Otras titulaciones:
Fecha de la obtención de la Licenciatura	Actividades profesionales
Cursos realizados	Otros méritos

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de becas de formación para Licenciados en Periodismo y Licenciados en Publicidad y Relaciones Públicas, y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia, a ____ de _____ de 2000
(firma del interesado) .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Economía y Hacienda

3010 Resolución del 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la constitución de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única-

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única); en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD INTEGRADA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO -VENTANILLA ÚNICA-

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 diciembre de 1996.

Y de otra parte, D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz previa autorización en acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 1997.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

E X P O N E N

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de Atención al Ciudadano, Información y Registro de entrada de documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, y artículo 50 del Decreto 59/1996, de 2 de agosto en relación con el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste

en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la instalación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en el Municipio de Caravaca de la Cruz, y más concretamente, en las dependencias municipales.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para ello, ambas partes

A C U E R D A N

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el establecimiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma «Ventanilla Única», conforme a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en Caravaca de la Cruz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1983 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, con la naturaleza de Oficina de Información y Registro de entrada y salida de documentos, con observancia de las disposiciones específicas en esta materia.

Segunda. Funciones y competencias

Son funciones de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano las siguientes:

- a) Recepción, registro y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Ofrecer información a los ciudadanos sobre:
 - Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos autónomos de la Administración Regional.
 - Localización de dependencias, personal y horario de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

- Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

- Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales, y actos o relaciones derivadas de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública Regional y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada por la Administración Regional en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los órganos de la misma, y en particular el cobro de tasas cuya autorización por el órgano competente irá implícita en la atribución de las actuaciones que las devenguen.

Asimismo, la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano podrá realizar funciones de colaboración en la gestión recaudatoria en todos los Ayuntamientos de la Región que así lo soliciten, en los términos y condiciones que se determinen en los convenios celebrados entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos interesados.

Tercera. Obligaciones de las partes

Las Administraciones intervinientes, a través del personal adscrito a la Unidad velarán por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en especial, en lo referente a la acreditación del solicitante y el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- La consignación de los asientos realizados, su número y fecha, e inmediata remisión de los documentos presentados al órgano de la Comunidad Autónoma al que vayan dirigidos, sin perjuicio de enviar una copia del escrito o documento por fax u otros medios informáticos, cuando se dirigen a otras Administraciones Públicas.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar. A tal fin, cuando se produzcan variaciones sustanciales del contenido de dicha información, los órganos administrativos afectados habrán de remitir a la Unidad, informes en los que queden plasmados los cambios que habrán de introducirse en la información a ofrecer a los ciudadanos.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a habilitar locales aptos para la atención al público donde se ubique la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, el mobiliario de las dependencias, así como la infraestructura de comunicaciones telefónicas, y el personal, para el desempeño de las funciones de la Unidad, salvo existencia de contenido para plena dedicación.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proveerá el material de oficina y de funcionamiento, los equipos informáticos y de comunicaciones, así como los elementos identificativos del local y del personal. Asimismo, corresponderá

a la Administración Regional facilitar los modelos de solicitudes, impresos de licencias y certificaciones, diarios oficiales y cuantos materiales o documentación deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Unidad en el desempeño de su función. Evaluará las cargas del trabajo del personal, y si de ello se derivara el desempeño de una jornada completa para uno o más empleados por el trabajo propio de la Comunidad Autónoma, ésta efectuará la provisión con funcionarios propios de la misma.

3. No obstante, el Ayuntamiento será compensado económicamente por la Comunidad Autónoma en cuantía proporcional a su participación en las tareas propias de la misma, quedando también a cargo de ésta la formación del personal en materia de atención al ciudadano.

Quinta. Organización y funcionamiento

La organización y el funcionamiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano se ajustará a lo dispuesto en el presente Convenio de creación de la misma.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se crea un órgano mixto, compuesto por tres miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros tres en representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio.

Séptima. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia.

Octava. Publicidad

Corresponderá de manera conjunta al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, las operaciones de divulgación para dar a conocer la existencia de la nueva unidad entre los ciudadanos. La publicidad que se lleve a cabo deberá ser comprensiva de la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación.

Novena. Vigencia

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, permaneciendo vigente durante un año, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización. No obstante, precisa de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según determina el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en Caravaca de la Cruz a veintitrés de febrero de dos mil.

Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Bernal Roldán y el Alcalde-Presidente, D. Domingo Aranda Muñoz."

Murcia, 29 de febrero de 2000.—**Luis Martínez de Salas Garrigues.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3007 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 9/2000. Construcción de vivienda familiar y sótano, en vereda La Casilla. Diputación de Marchena del término municipal de Lorca. Promovido por Ángel José Soler Lázaro y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura

2747 ORDEN de 25 de febrero de 2000 por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización de los alumnos durante el curso 1999-2000.

La Ley Orgánica 1/1999, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 65.2 que en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, la Administración educativa habrá de prestar, entre otros servicios escolares, los de transporte y comedor.

No obstante, algunos de estos alumnos, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Administración educativa, por lo que han de recibir ayuda para los gastos que les supone desplazarse, por sus propios medios, al centro escolar. Asimismo, algunos centros que escolarizan alumnos que deben desplazarse por sus propios medios carecen de servicio de comedor escolar, resultando a éstos difícil, por razón de la distancia, regresar a su domicilio para realizar el almuerzo, por lo cual es necesario poder concederles ayudas económicas para atender su manutención y, en algunos casos, su cuidado durante las horas no lectivas del mediodía.

La concesión de estas ayudas se configura, por tanto, como una de las ayudas o subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal, de las mencionadas en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios de las ayudas.

1. La Consejería de Educación y Cultura podrá conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte de aquellos alumnos de los niveles obligatorios de la enseñanza que, no disponiendo de centro docente público adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

2. También podrá concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar a los alumnos de niveles obligatorios, escolarizados en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando la Consejería no tenga contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

3. A aquellos alumnos de Educación Primaria o del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria beneficiarios de ayudas individualizadas de transporte que tengan su residencia a más de 10 kilómetros de distancia del Colegio en el que están escolarizados, no disponiendo éste de servicio de comedor escolar, se les podrá conceder una ayuda destinada a atender los gastos de manutención correspondientes al almuerzo (ayuda individualizada de comedor). Cuando por razón de la edad de los alumnos u otras circunstancias se requiera la intervención de un adulto que actúe como cuidador fuera del recinto del Colegio durante el periodo no lectivo comprendido entre las clases de la mañana y de la tarde, la ayuda individualizada de comedor se podrá incrementar en un 50 %.

En todo caso, la intervención del adulto que actúe como cuidador requerirá la autorización expresa de los padres y un informe de los Servicios Sociales competentes sobre la necesidad del cuidador y su idoneidad para realizar dicha función.

4. Las ayudas previstas en este artículo se concederán con cargo a la aplicación 15.04.422J.483, proyecto 17906, del presupuesto del presente ejercicio, hasta un importe máximo de 35.000.000 pesetas.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

De 3 hasta 10 kilómetros: 36.700 pesetas alumno/curso.

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 46.900 pesetas alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 57.300 pesetas alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 67.700 pesetas alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 78.000 pesetas alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 88.500 pesetas alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 104.000 pesetas alumno/curso.

2. La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá ponderar las dificultades que plantee en cada caso el desplazamiento de los alumnos por sus propios medios, a efectos de poder conceder, con carácter excepcional, una cantidad superior a la que corresponda según el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta especialmente las dificultades de desplazamiento de los alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o la necesidad de acompañante para los alumnos con deficiencias psíquicas o sensoriales, así como el coste real que suponga a las familias el desplazamiento de los alumnos cuando deban utilizar servicios discrecionales de viajeros o servicios de taxi, por no existir transporte regular adecuado, carecer de medios de transporte propios o de la posibilidad de utilizarlos por motivos laborales o de otra índole.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 1999-2000, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 208.000 pesetas por alumno y curso.

3. La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 20.000 pesetas alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 31.000 pesetas alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 42.000 pesetas alumno/curso.

Cuando concurren circunstancias especiales como las recogidas en el punto anterior, que deberán ser debidamente ponderadas por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se podrán ampliar estas ayudas hasta 84.000 pesetas por alumno y curso.

4. Las ayudas individualizadas de comedor tendrán un importe máximo de 80.000 ptas. por alumno y curso, que se podrán incrementar en un 50% en los casos previstos en el punto 3 del artículo anterior.

5. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 3. Distancias del domicilio al centro a efectos de concesión de las ayudas individualizadas de transporte.

1. La distancia, a efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos, núcleos de población o zonas rurales en que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tengan su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro sea superior a 3 kilómetros, salvo que hayan sido derivados a dicho centro por la Comisión de Escolarización

correspondiente en función de las especiales características del alumno y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo de este centro respecto a otros más cercanos a su domicilio, en cuyo caso la distancia mínima para tener derecho a la ayuda será de 1,5 kilómetros.

3. Asimismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte a aquellos alumnos que, disponiendo de un centro educativo adecuado en la propia localidad o municipio y más cercano a su domicilio, hayan elegido otro distinto haciendo uso de la libertad de elección de centro docente reconocida por la legislación vigente, o bien hayan obtenido plaza en otro centro de localidad distinta a la de su domicilio debido a su cercanía al lugar de trabajo de los padres.

Artículo 4. Incompatibilidades de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con las que regulan las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Cultura. No obstante, será posible en casos justificados compatibilizar una ayuda individualizada de transporte de la cuantía que corresponda y la utilización del servicio de transporte escolar contratado por la Consejería de Educación y Cultura, en especial cuando la ayuda individualizada permita aproximar al alumno al itinerario de la ruta de transporte escolar en funcionamiento. En este caso la distancia a considerar para cuantificar el importe de la ayuda será la existente entre el domicilio del alumno y la parada en la que suba al autobús escolar.

Artículo 5. Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en los modelos de solicitud que figura como anexos I y II a la presente Orden, los cuales serán facilitados a los interesados en los centros docentes donde estén matriculados los alumnos para los que se solicita la ayuda.

1.2. Las solicitudes se presentarán en los mismos centros docentes donde estén matriculados los alumnos.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del número de identificación fiscal (N.I.F.), del documento nacional de identidad (D.N.I.) o del número de identificación de extranjeros (N.I.E.) del padre madre o tutor del alumno para el que se solicita la ayuda.

b) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente (C.C.C.) formado por 20 dígitos, comprensivo de los códigos que identifican a la entidad financiera, la oficina, los dígitos de control y el número de cuenta

o cartilla en el que se abonará el importe de la ayuda, del que deberá ser titular o cotitular el alumno beneficiario de la ayuda o la persona o entidad que colabore en el transporte o la manutención y cuidado del alumno. Dicho documento se ajustará al modelo que se recoge en el anexo III a la presente Orden.

c) En el caso de ayuda de comedor con intervención de cuidador, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 1º.

3. Trámites a realizar por el centro docente.

Las Secretarías de los centros docentes certificarán en el espacio de la solicitud destinado al efecto el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso 1999-2000, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes, y una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, deberán ser remitidas a la Consejería de Educación y Cultura (Sección de Alumnos y Servicios Complementarios), Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, dentro de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación.

Aquellas solicitudes remitidas a los centros por la Consejería una vez agotado el plazo de presentación, para su diligenciado por parte de los Secretarios, deberán ser devueltas debidamente diligenciadas en el plazo máximo de cinco días naturales.

Artículo 6. Resolución.

1. Las ayudas individualizadas de transporte escolar serán concedidas por Orden de esta Consejería a propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa en la que deberán constar, para cada uno de los alumnos beneficiarios, los siguientes datos:

- 1.º) Código del centro docente donde está matriculado el alumno.
- 2.º) Apellidos y nombre del alumno.
- 3.º) Localidad de residencia.
- 4.º) N.I.F. , D.N.I. o N.I.E. del padre, madre o tutor del alumno solicitante de la ayuda.
- 5.º) Código cuenta corriente de la cuenta corriente o cartilla de ahorros a la que se transfiere la ayuda.
- 6.º) Importe de la ayuda.

2. La propuesta de concesión se justificará con cada una de las solicitudes debidamente cumplimentadas, en la que deberá haberse certificado por el Secretario del centro aquellos datos de acuerdo con los cuales se concederá la ayuda, si procede, y se cuantificará su importe.

3. En aquellos casos en que la ayuda que se propone sea superior a la que en principio correspondería según la distancia, la propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa deberá ser debidamente motivada exponiendo aquellas circunstancias que hacen necesario conceder un importe superior al previsto con carácter general.

4. Para aquellas solicitudes que por alguna circunstancia no proceda la concesión de la ayuda el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa formulará

propuesta de denegación, indicando el motivo de ésta. Los códigos correspondientes a las distintas causas de denegación que figurarán en la propuesta son los siguientes:

1: Por cursar un nivel educativo correspondiente a enseñanzas no obligatorias.

2: Por residir en el mismo núcleo urbano donde está ubicado el centro en el que se encuentra matriculado.

3: Por ser la distancia existente entre el domicilio y el centro docente inferior a la mínima recogida en la convocatoria.

4: Por ser beneficiario de una ayuda de desplazamiento concedida al amparo de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Cultura.

5: Por estar escolarizado en un centro privado, aunque sea concertado.

6: Por no haber subsanado los errores de la solicitud o aportado los documentos requeridos en el plazo establecido o, en todo caso, antes de la resolución de la convocatoria.

7: Por incumplir otros requisitos establecidos en la convocatoria (se deberá indicar el requisito que se incumple)

5. El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa elevará sus propuestas de concesión y denegación de ayudas individualizadas de transporte escolar y de ayudas individualizadas de comedor al Consejero de Educación y Cultura para que dicte la correspondiente Orden de concesión. La propuesta de concesión no podrá recoger ayudas por importe superior a la cantidad presupuestada.

6. El Consejero de Educación y Cultura, concederá o denegará las ayudas solicitadas.

7. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes a que se refiere la presente Orden será de dos meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de diez días. Aquellos solicitantes que no figuren en las relaciones de ayudas concedidas ni en la de las denegadas podrán entender su solicitud denegada, a efectos de interponer los recursos que sean procedentes.

Artículo 7. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda se realizará, por el importe total de la misma, en el momento de su concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 10. Justificación.

1. A efectos de justificación de la ayuda la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa remitirá a todos los centros docentes, alguno de cuyos alumnos hayan sido beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, relación nominal de dichos beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas.

2. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 1999-2000, sin motivo justificado.
- b) No haber asistido a un 50% o más de las horas lectivas.
- c) No haberse presentado a las pruebas de evaluación correspondientes, cuando éstas sean preceptivas.

3. Durante el mes de junio las Secretarías de los centros comunicarán a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, al objeto de que se revoque la ayuda concedida y se inicie el procedimiento para su reintegro.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos recogidos en el punto 2 del artículo

anterior y en la forma previstos en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a éstos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para dictar las Resoluciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 25 de febrero del 2000.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR.
CURSO 1999-2000

A. DATOS DEL ALUMNO:

PRIMER APELLIDO : SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: D.N.I./N.I.F.:

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc):

NÚMERO: ESCALERA, PISO, ETC.: LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

Indique con una x el que corresponda.: ___ PADRE ___ MADRE ___ TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: N.I.F.:

C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:

No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros. Deberá ser titular o cotitular el alumno o la persona o entidad que colabore en el transporte del mismo.

Grid of 18 empty boxes for account number entry.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/Dª , padre, madre o tutor del solicitante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de estas ayudas, recogidas en el artículos 8, 11 y 12 de la Orden reguladora, en especial las siguientes:

- Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales.

..... , a de de 2000

Firma del padre, madre o tutor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 1999-2000:

LOCALIDAD: CÓDIGO DEL CENTRO:

ESTUDIOS QUE CURSA (Primaria o Secundaria Obligatoria): NIVEL:

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: kilómetros.

¿ Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda?

(indíquese SÍ o NO):

¿Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SÍ o NO):

D/D^a, **Secretario/a del****Centro Docente** de

.....

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Asimismo y por la presente certificación me comprometo a que, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, comunicarlo durante el mes de junio a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por si procediese la revocación de la ayuda.

....., a de de 2000

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 1999-2000

A. DATOS DEL ALUMNO:

PRIMER APELLIDO : SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: D.N.I./N.I.F.:

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc):

NÚMERO: ESCALERA, PISO, ETC.: LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

Indique con una x el que corresponda.: ___ PADRE ___ MADRE ___ TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: N.I.F.:

C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:

No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros. Deberá ser titular o cotitular el alumno o la persona o entidad que colabore en la manutención y, en su caso, cuidado del mismo.

Row of 18 empty square boxes for account number entry.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/Dª , padre, madre o tutor del solicitante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de la obtención de estas ayudas, recogidas en el artículos 8, 11 y 12 de la Orden reguladora, en especial las siguientes:

- Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Cultura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales.

..... , a de de 2000

Firma del padre, madre o tutor

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 1999-2000:

LOCALIDAD: CÓDIGO DEL CENTRO:

ESTUDIOS QUE CURSA (Primaria o Secundaria Obligatoria): NIVEL:

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO: kilómetros.

¿ Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda?

(indíquese SÍ o NO):

¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SÍ o NO):

¿ Tiene el alumno su residencia a más de 10 kilómetros de Centro y se desplaza a éste por sus propio medios? (indíquese SÍ o NO):

D/D^a, **Secretario/a del****Centro Docente** de

.....

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Asimismo y por la presente certificación me comprometo a que, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, comunicarlo durante el mes de junio a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por si procediese la revocación de la ayuda.

....., a de de 2000

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO III

DATOS DE LA CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR. (A rellenar por la oficina bancaria)

D/D^a , Director de la oficina
número de (nombre de la entidad
financiera) de (localidad),

CERTIFICO:

Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es

TITULAR o COTITULAR (nombre del alumno solicitante de la ayuda o de la persona o entidad que colabore en el transporte o manutención del alumno), cuyo CÓDIGO CUENTA CLIENTE es el siguiente:

En, a de de 2000

EL DIRECTOR

(sello de la entidad)

Consejería de Educación y Cultura

2749 ORDEN de 29 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2000.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de patrimonio documental, considera necesario apoyar las iniciativas de los Municipios encaminadas a la organización de sus archivos y fondos documentales. Por ello, ha resuelto convocar subvenciones destinadas a trabajos que hayan de realizarse durante el año 2000.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49d. de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a Municipios para impulsar proyectos de organización técnica de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal durante el año 2000, a fin de facilitar la protección y el conocimiento del patrimonio documental de la Región de Murcia. La presente convocatoria no comprende inversiones en infraestructuras y equipamientos.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.460 del vigente presupuesto de gastos, por un importe total de siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.).

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Municipios de la Región de Murcia que promuevan actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, a realizar durante el año 2000.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzilla, 42, escalera 2ª, planta 4ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación que se pretende llevar a cabo, firmada por persona competente, que incluirá:

a1. Informe detallado del trabajo a realizar.

a2. Si se hubiera recibido subvención para este mismo fin durante 1999, informe sobre los trabajos de organización de fondos realizados.

a3. Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que señale el Archivo General de la Región de Murcia.

a4. Cualquier otra documentación que el solicitante estime de utilidad para valorar con exactitud la actuación propuesta.

b) Aprobación del programa de actuación por parte del Pleno, de la Comisión de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar el plan de financiación de la actuación para la que se solicita la subvención y el compromiso, por parte del Municipio, de aportar la cantidad que destina a la misma. La fecha del acuerdo de aprobación del programa de actuación ha de ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar:

c1. El gasto realizado en organización de archivos y fondos documentales de titularidad municipal durante el ejercicio presupuestario de 1999 y las fuentes de financiación de dicha cantidad.

c2. La cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2000 con destino al proyecto para el que se solicita subvención.

c3. La existencia, con cuantía, o no existencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, destinadas al mismo fin que la subvención que se solicita.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director del Archivo General de la Región de Murcia, la Directora del Archivo Histórico Provincial, la persona responsable de coordinación de archivos municipales y un funcionario de administración que actuará como secretario.

6.2 Tendrán consideración de preferentes las solicitudes presentadas para adecuar la organización de la documentación a las Tablas de Clasificación de la "Mesa de Trabajo sobre organización de Archivos Municipales".

6.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación de la actuación propuesta a los objetivos de esta convocatoria.

b) Evaluación positiva, en su caso, del informe sobre los trabajos de organización de fondos realizados durante 1999.

c) Cantidad prevista en los presupuestos municipales para el año 2000 con destino a organización de archivos o fondos documentales de titularidad municipal.

d) Otras subvenciones o ayudas que se reciban con destino al mismo fin que la solicitada al amparo de esta Orden, sea cual sea origen de aquéllas.

6.4 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención; incluirá, asimismo, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renunciaciones, o si se generasen nuevos créditos durante el presente año para la misma finalidad.

6.5 La comisión de evaluación podrá recabar de los Municipios solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia orden de la convocatoria.

7.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Municipio beneficiario.

7.5 La Resolución de la concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

8.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2 El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Atenerse a los criterios técnicos que establezca el Archivo General de la Región de Murcia y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto.

i) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 11.- Plazos de ejecución de proyectos y de justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados finalizará el 31 de diciembre del 2000.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Municipios beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 31 de diciembre del 2000, el cumplimiento del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Municipio de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificado del Secretario o técnico funcionario responsable del archivo, de que los trabajos realizados se ajustan al proyecto subvencionado, acompañado de la correspondiente memoria.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín* «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de febrero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Ilmos. Sres. Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura y Director General de Cultura.

A N E X O

D.....,
 como del Ayuntamiento de
 C.I.F. del Ayuntamiento:
 Domicilio del Ayuntamiento: Calle
 núm., Código Postal, Teléfono Fax
 Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja
 Sucursal Localidad

C. C. C. del Ayuntamiento:

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Organización de archivos y/o fondos documentales de titularidad municipal - Año 2000.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
 a) Recursos propios:
 b) Subvención que se solicita:
 c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
 1. Memoria de la actuación a realizar (art. 4.a)
 2. Aprobación del programa (art. 4.b)
 3. Certificado sobre gastos y presupuesto del Secretario o Interventor (art. 4.c)

La persona que solicita la ayuda, en nombre del Ayuntamiento al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actuación propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura, y las que se derivan del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a de..... del 2000.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MURCIA.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

2927 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar la ejecución de proyectos de modificación de calderas de combustibles convencionales para su funcionamiento con gas natural.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye en su artículo 11.4 a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético.

En el ejercicio de tales competencias, se estima conveniente la concesión de subvenciones para fomentar la modificación de calderas instaladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que utilizan combustibles convencionales para su funcionamiento con gas natural, con lo que se conseguirá incidir en la política de diversificación energética y estimular el ahorro energético mediante la optimización de las calderas, con la consiguiente reducción de costes e inducción de inversiones.

Los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías durante el año 2000, para fomentar la modificación de calderas y otros sistemas térmicos cuyo funcionamiento sea con combustibles convencionales sustituyéndolos por gas natural.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 02, Programa 722A, Artículo 77 "A Empresas Privadas", Concepto 773 "Reconversión a Gas Natural": 150.000.000 ptas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a esta Orden las empresas u otros titulares de calderas y sistemas térmicos de uso colectivo para calefacción

o de uso industrial, ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable citado en el artículo 4.5 de la presente Orden y que cumplan el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el caso de tratarse de una empresa industrial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, deberá estar debidamente inscrita en el Registro Industrial. En todo caso, la instalación de la caldera y sistema térmico deberá cumplir la legislación vigente sobre aparatos a presión.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que correspondan a modificaciones de instalaciones de calderas y sistemas térmicos para su funcionamiento a gas natural, que se realicen en el año 2000, siendo conceptos subvencionables los correspondientes a:

- Mano de obra empleada en la reconversión.
- Materiales y equipos incorporados.
- Instalaciones asociadas necesarias.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda ser inferior al 20% ni superior al 40% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición, y con un máximo de siete millones de pesetas.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, siendo, sin embargo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el 50 por 100 del coste subvencionable. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para este mismo fin, tanto al iniciarse el procedimiento administrativo, como en cualquier momento en que ello se produzca.

3.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje, instalaciones y seguimiento), que sea necesaria para alcanzar los objetivos previstos en la actuación.

4.- No se consideran subvencionables los conceptos siguientes:

- a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.
- b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.
- c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.
- d) Las inversiones en equipos usados.
- e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
- f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan la finalidad de modificación o reconversión a gas natural.

5.- A los efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

6.- Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica.
- b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.
- c) Tipo y gasto anual de combustible sustituido.
- d) Ahorro energético anual a obtener.
- e) Incidencia medioambiental.
- f) Haber aportado documentación acreditativa de la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales, con arreglo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 3/1997, de 17 de enero, que deberá haber sido realizada por entidad autorizada, en el caso de ser empresas los solicitantes

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro Organismo a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquéllos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación a presentar por los solicitantes. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.
- b) Fotocopia del N.I.F. del firmante de la solicitud y del poder acreditativo de la representación de ostente, en su caso, debidamente compulsadas.
- c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante debidamente compulsada.
- d) Copia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza. En el caso de comunidades de propietarios, copia compulsada del libro de actas u otra documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.
- e) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de tenerlas solicitadas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.
- f) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de combustibles convencionales.
- g) Código cuenta cliente (CCC), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

Artículo 6. Plazo de presentación.

1.- El plazo para la presentación de la solicitud, y de la documentación a la que hace referencia el artículo 5, será de un

mes, a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo, podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan, y siempre que lo hayan sido con anterioridad al 31 de octubre de 2000.

Artículo 7. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que queda facultada para designar, en su caso, a los componentes de la Comisión de Valoración.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se elevará al Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de la subvención, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico a conceder para su desarrollo, en su caso.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

La concesión o denegación de la subvención se llevará a efecto por Orden del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o en el supuesto del artículo 7.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

Artículo 9. Pago.

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental, que se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- No obstante, y excepcionalmente, se podrá efectuar el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de un proyecto, a solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, y previa aportación de aval por la cuantía total de la subvención concedida más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la concesión del pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la actuación.

Artículo 10. Justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130, del 7-6-1986), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, justificación del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2000, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener, como mínimo los siguientes puntos:

- a) Características técnicas de la acción realizada, con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.
- b) Identificación de las empresas suministradoras de los equipos y de los trabajos realizados.
- c) Autorización de funcionamiento de las instalaciones y documentos de legalización de las instalaciones.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 15 DE MARZO DE 2000

Número 62

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 3397 A LA 3428

d) Descripción de los generadores y/o instalaciones que hayan sido sustituidos.

2.- Junto a la justificación citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, así como certificaciones de dirección de obra, cuando proceda.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, anteriormente mencionado.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES PARA SU FUNCIONAMIENTO A GAS NATURAL.

Don/Doña con D.N.I. n.º comparece en representación de (sí mismo o de la empresa) con C.I.F. n.º y con domicilio a efectos de notificación en
 Localidad Teléfono , Fax

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de de de 2000, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por la que se convoca la concesión de subvenciones con destino a fomentar la modificación de calderas de combustibles convencionales para su funcionamiento con gas natural, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudiera derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de pesetas para la realización del proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:Lugar de realización:Fechas de realización:Plan de Financiación:

- Total coste subvencionable previsto	Ptas.
- Recursos propios	Ptas.
- Subvención solicitada de la Dirección Gral de Industria, Energía y Minas	Ptas.
- Otras subvenciones públicas	Ptas.
- Otras fuentes de financiación	Ptas.
- Coste total de la inversión	Ptas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.
- Fotocopia del NIF/CIF debidamente compulsada, en su caso.
- Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
- Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario. (Sólo para empresas).
- Ejemplar de proyecto de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.
- Declaración de haber justificado suficientemente los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas, en su caso, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico anterior de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Murcia a de de 2000

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

2928 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye en su artículo 11.4 a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen minero y energético.

En el ejercicio de tales competencias, se estima conveniente la concesión de subvenciones para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y seguridad minera y, con esta finalidad, se han previsto en la Sección 16 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías durante el año 2000 para la realización de proyectos sobre protección y seguridad minera.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 741A, Artículo 76 "A Corporaciones Locales", Concepto 763 Subvenciones para protección y seguridad minera: 10.000.000 pesetas.

- Sección 16, Servicio 02, Programa 741A, Artículo 77 "A empresas privadas", Concepto 773 Subvenciones para protección y seguridad minera: 10.000.000 pesetas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a esta Orden, las Corporaciones Locales y las empresas privadas con explotaciones mineras ubicadas en la Región de Murcia que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del

periodo subvencionable citado en el artículo 4.5 de la presente Orden.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1.- Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la mejora en la seguridad relacionada con las explotaciones e instalaciones mineras existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda sobrepasar el 70% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición.

2.- La obtención de las posibles subvenciones se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 70% del coste subvencionable.

3.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje, instalaciones y seguimiento) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

4.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionado con las explotaciones e instalaciones mineras.

5.- A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2000.

6.- Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Inversiones realizadas en la mejora de la seguridad de las explotaciones e instalaciones que contribuyan a reducir los índices de frecuencia de accidentes

b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.

c) Interés social del proyecto.

d) Número de personas a que afecta el proyecto

e) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría

General de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación por duplicado:

CORPORACIONES LOCALES

a) Proyecto técnico de las obras a realizar, en el que queden definidos al menos los siguientes aspectos: Situación de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución, así como cuantos datos sean de interés para una perfecta definición de las obras a realizar.

b) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

c) Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

d) Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

e) Declaración del peticionario por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión, en sus respectivos casos.

f) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera en su municipio.

g) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

EMPRESAS PRIVADAS

a) Proyecto técnico de las obras a realizar, en el que queden definidos al menos los siguientes aspectos: Situación de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución, así como cuantos datos sean de interés para una perfecta definición de las obras a realizar.

b) Fotocopia del NIF del firmante de la solicitud y del poder acreditativo de la representación que ostente, en su caso, debidamente compulsadas.

c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante debidamente compulsada.

d) Declaración del peticionario por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En su supuesto de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

e) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario en relación con la protección y seguridad minera en sus instalaciones.

f) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Artículo 6. Plazo de presentación.

1.- El plazo para la presentación de la solicitud y de la documentación a la que hace referencia el artículo 5, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo, podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan y siempre que lo hayan sido con anterioridad al 31 de octubre de 2000.

Artículo 7. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que queda facultada para designar, en su caso, a los componentes de la Comisión de Valoración.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se elevará al Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías propuesta motivada de orden de concesión o denegación de la subvención, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico a conceder para su desarrollo, en su caso.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1.- La concesión o denegación de la subvención se llevará a efecto por Orden del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias o, excepcionalmente, en el supuesto del artículo 7.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

Artículo 9. Pago.

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental, que se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- No obstante, y excepcionalmente, se podrá efectuar el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de una acción o proyecto, a solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, y previa aportación de aval por la cuantía total de la subvención concedida más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la concesión del pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la acción o proyecto. No será exigible dicha garantía cuando el beneficiario quede exonerado de su presentación, en virtud de la normativa específica que le fuere de aplicación.

Artículo 10. Justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre del año 2000, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que pudieran concurrir en el expediente. Dicha memoria contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Características técnicas de la acción realizada, con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.
- b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.
- c) Declaración de puesta en marcha de la obra y/o instalaciones ejecutadas.
- d) Descripción, en su caso, de las instalaciones que hayan sido sustituidas.

2.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda.

3.- Cuando el beneficiario sea una Corporación Local presentará además, como justificante del mandamiento de pago correspondiente, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, anteriormente mencionado.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de marzo de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.

A N E X O
SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS SOBRE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MINERA.

D. _____ con D.N.I. n.º _____
y con domicilio, a efectos de notificaciones, en
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
comparece en representación de (Corporación Local, Empresa):
con C.I.F. n.º _____ y domiciliada en _____
Localidad _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Nº de cuenta de Banco o Caja (20 dígitos): _____

EXPONE:

Que el/la solicitante tiene proyectada la realización de una actividad relacionada con la mejora de la seguridad en las explotaciones e instalaciones mineras cuya descripción se concreta a continuación.

Que acepta las condiciones generales establecidas por la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en la Orden de _____ del 2000 para la obtención de la subvención solicitada, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por el artículo 67 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y, en caso contrario, a la devolución de la asignación percibida.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de _____ Ptas. para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

- a) Descripción:
b) Lugar y fechas de realización:
c) Plan de Financiación:

- Recursos propios:	
- Subvención de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:	
- Otras Subvenciones:	
- TOTAL DE LA INVERSIÓN (sin IVA)	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

A) CORPORACIONES LOCALES

- Proyecto Técnico de la acción a desarrollar, según artículo 5, punto 2 a) de la citada Orden.
 Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.
 Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.
 Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.
 Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.
 Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando sobre protección y seguridad minera dentro del ámbito de su municipio.
 Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

B) EMPRESAS PRIVADAS

- Proyecto Técnico de la acción a desarrollar, según artículo 5, punto 2 a) de la citada Orden.
 Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.
 Fotocopia del NIF/CIF debidamente compulsada.
 Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.
 Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario en relación con la protección y seguridad minera en sus instalaciones.
 Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Murcia, a de de 2000

EL SOLICITANTE

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

3008 Anuncio de contratación.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 3 de marzo, acordó proceder a la contratación por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de una góndola para limpieza de las superficies acristaladas de la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

1.- Entidad adjudicadora.

Asamblea Regional de Murcia.

2.- Objeto.

Suministro de una góndola para limpieza de las superficies acristaladas del edificio resultante de las obras de ampliación de la Asamblea Regional de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base.

Tres millones setecientas mil (3.700.000) pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: Setenta y cuatro mil (74.000) pesetas.

Definitiva: Ciento cuarenta y ocho mil (148.000) pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

Asamblea Regional de Murcia.

Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Paseo Alfonso XIII, número 53. Cartagena.

Teléfono: 968326800.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en la cláusula 6.1 del pliego de condiciones.

8.- Plazo de presentación de ofertas.

Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa y durante las horas de nueve a catorce, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

En el supuesto de que el plazo finalizare en día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, 7 de marzo de 2000.—La Letrada-Secretaria General.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Mazarrón

3023 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho Boletín Oficial, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Mazarrón, sita en calle Boquera, 19, bajo, para ser notificados del resultado del expediente de comprobación de valores incursos en el supuesto del artículo 14.7 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en éste Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra lo actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	PEDANIA	POSICION MUNICIPIO	JURIDICA	EXPT.E	VALOR DECLAR.	VALOR COMPR.OB.
SOLER GIMENEZ, JOSE	23202025Q	CL.ALMERIA		AGUILAS	ADQUIRENTE	1996/91	3,500,000	6,270,680
MARTINEZ GARCIA, SEBASTIAN	74431400L	CL.GARCIA MARQUEZ, 3		ALHAMA MURCIA	ADQUIRENTE	1996/3591	1,500,000	5,919,810
CANOVAS MARTINEZ, JOSE	23192902R	CL.JUAN CARLOS I, 80		ALHAMA MURCIA	TRANSMITENTE	1996/3591	1,500,000	5,919,810
BORRAS COLLDEFORS, DAVID	46214383T	CL.SENECA,9,3º,2ª PUERTA		BARCELONA	TRANSMITENTE	1996/4475	5,000,000	7,357,945
HERNANDEZ CORONADO, ANTONIO	36604679H	CL.FUENTE CAÑELLAS, 81-83		BARCELONA	ADQUIRENTE	1996/4362	2,000,000	4,993,021
MONTALBAN GOMEZ, PEDRO JOSE	22928490C	URB.LOS POPOS.CL.MONT.ROLDAN		CANTERAS	CARTAGENA	TRANSMITENTE	1996/119	
4,000,000	6,397,244							
ROMERO VELASCO, FRANCISCA	28439104H	CTRA.ESTACION.8BIS,2º IZ.		HUERCAL OVERA	ADQUIRENTE	1996/3753	5,500,000	11,167,649
GUTIERREZ ESPINO, MARIA	18954915V	CTRA.ESTACION.8BIS,2º IZ.		HUERCAL OVERA	TRANSMITENTE	1996/3753	5,500,000	11,167,649
AGUILAR ROBLEDILLO, MANUEL	26390261S	CL.COLLEJARES		JAEN	ADQUIRENTE	1996/6152	5,500,000	5,779,058
RODRIGUEZ CABEZA, JOSE MARIA	02838105C	CL.FERMIN, 46		MADRID	TRANSMITENTE	1996/4435	5,000,000	7,674,030
GOMEZ BRAVO, DOMINGO	51579303D	CL.TRICAL III, 68	LAZ ROZAS	MADRID	TRANSMITENTE	1996/2635	5,500,000	8,518,878
DIAZ SAN, JOSE	0033875F	CL.GAINZA, 139		MADRID	ADQUIRENTE	1996/2635	5,500,000	8,518,878
LADRON GUEVARA GONZALEZ,ANGELINA	00563131E	CL.FUENCARRAL, 101		MADRID	TRANSMITENTE	1996/15862	2,000,000	5,366,242
GARCIA HERNANDEZ, ANDRES	22971660L	ORD.BAHIA.PARCELA 1-38	PUERTO	MAZARRON	TRANSMITENTE	1996/6173	5,500,000	6,058,493
GOMEZ MARTINEZ, FRANCISCO	38630675J	AVDA. DEL MORO SANTO, 19	PUERTO	MAZARRON	TRANSMITENTE	1996/10663	5,000,000	5,656,505
ORDOÑEZ PERALES, ANGELES	36480135L	CL.CABALLERO, 22		MURCIA	TRANSMITENTE	1996/8294	5,000,000	8,524,526
MUÑOZ MORENO, JUAN JOSE	22332923S	CLESPAÑA, 14		TORRE COTILLAS	TRANSMITENTE	1996/11294	250,000	10,457,742

Mazazarrón, 15 de febrero de 2000.—El Liquidador, **Eduardo Cotillas Sánchez**.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Mazarrón

3012 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación del mencionado anuncio, en dicho Boletín Oficial, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Mazarrón, sita en calle Boquera, 19, bajo, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en éste Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra lo actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACIÓN REF.	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NÚM. ES.	PL.	P.	PEDANÍA	MUNICIPIO	IMPOR. PTAS.
13028499020016400350199951041996/535		DIAZ MOLERO, LUIS	01959774J	CL.JUAN CIERVA	50				GETAFE	61,206
13028499020016400391199951051996/901		MARTINEZ GARCIA, JUANA	74428202H	AV.CONSTITUCION					MADRID	21,084
L199900070818LC	1998/2663	LOS JARDINES DEL TAJO SL	B79429106	AV.PORTUGAL	131				MADRID	17,500
13028490020016400467199951071996/145		MARTINEZ ADAN, JUAN	12071993Y	CL.VIA AXIAL					MAZARRON	106,941
13028499020016400327199951071996/156		HERNANDEZ GONZALEZ, JULIAN	26462851V	CL.GOMEZ JORDAN	15				MAZARRON	17,453
13028499020016400462199951021996/20		GARCIA, SALVADOR ROGER	X1011867M	EDF.BAHIA MAR	10	2	A	PUERTO	MAZARRON	60,792
13028499020016400464199951041996/31		PASTOR ARIAS, ANDRES	19121991K	CL.RIO TAIBILLA					MAZARRON	41,408
13028499020016400465199951051996/31		BRIGITTE, MARTY	X1011887W	CL.RIO TAIBILLA					MAZARRON	41,408
13028499020016400468199951021996/599		WEIDENFELLER, ANRE KATHARINA	X3000481Q	CL.PRIMO RIVERA				PUERTO	MAZARRON	141,720
L199812366921LP	1998/2182	AMOROS AMOROS, ISABEL MARIA	18221594M	ED.IRENE.RIHUETE	4			PUERTO	MAZARRON	20,650
13028499020106400336199951001996/362		RAMOS MERINO, ANGEL	06201094H	CL.HUMANES	61		4	C	MOSTOLES	10,498
13028499000391400320199951001996/100		PAREDES TUDELA, DOLORES	22160983T	CL.RIO MUNDO		B	B	EL PALMAR	MURCIA	135
13028499020016400322199951041996/100		PAREDES TUDELA, DOLORES	22160983T	CL.RIO MUNDO		B	B	EL PALMAR	MURCIA	19,619
13028499020016400388199951081996/896		MATEOS RODRIGUEZ, BENITO	51954954R	CL.HUMANES	61				PARLA	15,370
13028499020106400426199951071996/1094		JORQUERA RODRIGUEZ, ALFONSO	00754518A	CL.GALICIA	9		5	D	TOTANA	8,103

Mazarrón, 15 de febrero de 2000.—El Liquidador, **Eduardo Cotillas Sánchez**.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Yecla

3011 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Yecla (Murcia), C/ Don Lucio, 14, a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultánearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

LIQUID.	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
129.009/1999	1996/YE/TR/967	AZORIN PALAO, LUIS	22.280.545-P	C/ JUAN ORTUÑO, 26-1.º DCHA.	YECLA	42.733
129.170/1999	1996/YE/TR/1185	BAUTISTA MOLINA, GERONIMO	22.235.176-H	C/ FRANCISCO AZORIN, 11-1.º	YECLA	61.901
129.174/1999	1996/YE/TR/1185	BAUTISTA MOLINA, GERONIMO	22.335.176-H	C/ FRANCISCO AZORIN, 11-1.º	YECLA	45.000
10.884/2000	1996/YE/TR/1277	LOPEZ OLIVARES, JUANA	22.372.480-N	AVDA. LEVANTE, 35-1.º A	JUMILLA	10.850
10.911/2000	1996/YE/TR/1327	PEREZ SANCHEZ, ASCENSION	74.318.565-E	C/ CALVARIO, 191	JUMILLA	10.345
10.913/2000	1996/YE/TR/1332	POLO LOPEZ, JOSE	29.067.394-V	C/ INFANTA M.ª TERESA, 22-3.º B	YECLA	125.303
10.919/2000	1996/YE/TR/1362	MENDIOLA SANZ, FRANCISCO	74.130.893-F	C/ CAPITAN ANTONIO MENA, 69	ELCHE (ALICANTE)	77.705
	1996/YE/TR/1399	MARTINEZ-QUINTAN.MAS, MIGUEL	22.334.820-A	C/ COLON, 78-2.º	YECLA	
	1996/YE/TR/1408	LUCENTUM, S.A.	A-08339988	C/ ALBURQUERQUE, 17	MADRID	
10.927/2000	1996/YE/TR/1441	GUARDIOLA CUTILLAS, JUANA	22.341.485-K	C/ CURA ABELLAN, 78	JUMILLA	14.723
	1996/YE/TR/1507	MADRIDANO MORALES, FERNANDO	157.236-P	C/ VALDES, 15	ALICANTE	
	1996/YE/TR/1507	S.A.T. N.º 3.790 EL BOQUERON	F-30121057	C/ MEDICO GOMEZ, 49	ABARAN	
	1996/YE/TR/1725	MARTINEZ-QUINTAN.MAS, MIGUEL	22.334.820-A	C/ COLON, 78-2.º	YECLA	

CONCEPTO: SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUID.	EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI.	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS.
3.232/2000	1996/YE/SU/296	IBAÑEZ AZORIN, FRANCISCA	22.291.671-W	C/ CRUZ DE PIEDRA, 124	YECLA	63.052

Yecla, 22 de febrero de 2000.—El Liquidador, **Perfecto Blanes Pérez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2872 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 3 de marzo de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048793529	A PAREDES	52763200	ALICANTE	24.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	169.
3000403084533	M ORENES	52771480	ALICANTE	04.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048742753	D MARTINEZ	47604450	ALBUFERA	29.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048587462	A CHBABI	X1405139T	CREVILLENTE	22.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048814995	J ROMERO	26039083	CREVILLENTE	24.11.1999	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
300048737447	J RODRIGUEZ	29014139	CREVILLENTE	15.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048788856	R PENALVA	21944124	ELCHE	06.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
3000403057803	M LOPEZ	74163805	ORIHUELA	20.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
3000403083670	G MENDEZ	74354461	ORIHUELA	31.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048663580	D FERNANDEZ	22132531	SAX	11.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048615317	J LOPEZ	75195358	ALBOX	21.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
300048623776	J CAÑADAS	27208983	ALMERIA	23.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
3000403053240	V LEAL	27496948	ALMERIA	13.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048466130	M EL MADI	X2255001N	CAMPOHERMOSO	01.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048693080	MAISSAL	X2478801E	CAMPOHERMOSO	10.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048821471	K HAUAM	X1443076X	VILLANUEVA SERENA	27.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
3000403080126	A MIRALLES	23228446	OLIVENZA	17.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048745171	S BENDJEBBOUR	X2630097R	A CORUÑA	28.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
3000403073894	J MARCOS	32783940	A CORUÑA	24.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048795617	A BEN MOUSA	X2089117G	NAVALMORAL DE MATA	29.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048793750	H BARKA	X1284049M	BARQUILLA DE PINAR	14.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
3000403060358	L GARCIA	46652695	CASTELLON PLANA	27.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048731810	J BALLESTER	53221675	ONDA	10.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048582350	R RODRIGUEZ	17984055	ALBOLOTE	10.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048708976	J GARCIA	74714178	DURCAL	28.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048843946	M DOMINGO	24157325	GALERA	18.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048700783	O PRADOS	24240485	GRANADA	08.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048690789	J HORNOS	76142532	HUESCAR	14.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048627642	A JIMENEZ	24185518	HUETOR TAJAR	20.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048589100	A SAMHI	X2090418V	BEAS DE SEGURA	12.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048727417	C LUMBRERAS	41314255	SILES	08.11.1999	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
3000403080151	L CANALEJO	01072566	BOADILLA DEL MONTE	17.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
300048668530	E PRIMORAC	X1692042R	MADRID	03.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	056.2
300048721865	J BLANCO	01366123	MADRID	17.10.1999	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
3000403080102	E TORRECILLAS	27237170	MADRID	17.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048559521	MSANTAMARIA	50105181	MADRID	07.08.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
300048723280	C AGUILERA	MA054357	TORREMOLINOS	20.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048825038	R AGUILAR GALINDO	28381452	TORRE DEL MAR	31.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048692154	J SALCEDO	27264630	MELILLA	29.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048778425	R PALAZON	22434178	ABARAN	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048778437	R PALAZON	22434178	ABARAN	06.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048301037	F FERNANDEZ	23227596	AGUILAS	29.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
3000403061284	F MORA	23230073	AGUILAS	29.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048354480	J ASENSIO	48428703	ALCANTARILLA	19.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048788698	J MOLINA	52801803	ALCANTARILLA	04.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048819841	A CONTRERAS	52802627	ALCANTARILLA	02.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
3000403078685	M SANCHEZ	22924040	ALEDO	10.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048864068	S HAFIDI	MU007462	ALGUAZAS	06.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048475969	M UTRERA	22433449	ALGUAZAS	21.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048850392	J FERNANDEZ	52819927	ALGUAZAS	02.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048850562	A MUÑOZ	24159603	ALHAMA DE MURCIA	31.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048850550	A MUÑOZ	24159603	ALHAMA DE MURCIA	31.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048301311	O MUÑOZ	48430156	ALHAMA DE MURCIA	20.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048796877	M MHBOUB	X1443176H	FUENTE ALEJO	20.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048785272	J BRANDO	27427170	ARCHENA	05.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048416229	J NICOLAS	22464876	BENIEL	18.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048847770	B MENCHI	X2142213Q	BLANCA	28.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048318300	A REGUEIRO	34825766	BLANCA	18.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048882782	P MORENO	77517405	CALASPARRA	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048882770	J GARCIA	77561923	CALASPARRA	04.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048648438	M ROCHDI	X0944545G	CARAVACA DE LA CRUZ	29.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048637933	F DEL AMOR	23150943	CARAVACA DE LA CRUZ	13.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300046906059	E TORRALVA	10637289	CARTAGENA	28.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

300048689908	J BRAU	22889996	CARTAGENA	04.10.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300048375150	F CARRASCO	22924058	CARTAGENA	05.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048747465	J ASIS	22939436	CARTAGENA	29.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048797560	J SOLANO	22942166	CARTAGENA	23.12.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048797559	J SOLANO	22942166	CARTAGENA	23.12.1999	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
3000403070418	E GARCIA	22964926	CARTAGENA	17.11.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048793141	M MESBAHI	X1578366Z	EL ALBUJON	04.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048320652	E JABRI	X1326542V	LA PALMA CARTAGENA	18.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048645700	J IBAÑEZ	22455732	LA PALMA CARTAGENA	31.10.1999	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300048320639	J ALFARO	23022540	LA PALMA CARTAGENA	24.09.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048801034	A BOUAKLINE	X2157141V	LA PUEBLA CARTAGEN	14.01.2000	10.000	60,10	LEY 30/199	
3000403083966	F HERNANDEZ	22860025	LA PUEBLA CARTAGEN	02.01.2000	40.000	240,40	RD 13/92	050.
300048384915	J MARTINEZ	23027421	LOS DOLORES CARTAG	22.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
3000403071770	E BELTRAN	22435753	ML MARFAGONES CART	19.11.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
3000403071710	MAGUERA	22858642	MNOS MARFAGONES CR	19.11.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048799362	J MARTINEZ	22982789	URB MADRRANEO CAR	23.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048881637	E MARTINEZ	48403718	CEHEGIN	27.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048789460	J FERNANDEZ	48417675	CEUTI	05.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048391002	J GARCIA	52819905	CEUTI	17.06.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048862989	M MANOUNI	X1343685W	CIEZA	10.01.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048322880	L FALAHI	X2158179C	CIEZA	06.09.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300048862977	M KARBOUCH	X2417488G	CIEZA	10.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048841007	R FERNANDEZ	45480534	CIEZA	22.12.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048392780	J SANCHEZ	48489840	CIEZA	12.07.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048557676	G MARIN	77512285	CIEZA	31.07.1999	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300048552976	A PIÑERA	77514288	CIEZA	06.08.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300048565983	AMARIN	77518793	CIEZA	24.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
3000403060498	MINIESTA	77519527	CIEZA	27.10.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048793116	B DAOLIAS	X2080149Y	FUENTE ALAMO	04.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048468382	H MBARKI	X2830738J	EL ESCOBAR FTE ALA	10.01.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048852650	J LOPEZ	74346691	JUMILLA	09.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048589550	A FERNANDEZ	22940365	LA UNION	12.11.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048667860	A ERRADI	X1382665C	LAS TORRES COTILLAS	26.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
3000403059307	C ORTEGA	05605135	LAS TORRES COTILLAS	24.10.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300048451254	A CARRILLO	48433578	LAS TORRES COTILLAS	23.10.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048851268	P SALES	77510052	LAS TORRES COTILLAS	31.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048675478	E EL FARH	X1288796Z	LORCA	18.08.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048815112	S AISSI	X1301865L	LORCA	03.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048823730	S ESPINOZA	X2777312Q	LORCA	31.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048709166	M GUIRAO	23225988	LORCA	03.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
3000403082743	C SANCHEZ	23240794	LORCA	29.12.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048822153	F GALVEZ	23278035	DIP LA HOYA DE LOR	31.12.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
3000403084648	R MULA	23261015	DIP LA HOYA LORCA	04.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92	050.
3000403084636	S ROVERTE	23262166	DIP PULGARA LORCA	04.01.2000	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048821495	J AOUICHI	X2077895Y	DIPUTACION LA HOYA	27.12.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048700424	C QUIÑONERO	23226587	DP TORRECILLAS LOR	10.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	098.2
3000403040359	F MARTINEZ	22323014	LORQUI	02.08.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300048440750	G HAMMER	X2059075T	LOS ALCAZARES	24.11.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048740215	BAYAT	X1297563H	MAZARRON	15.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048697371	B KADFI	X1301450H	MAZARRON	31.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048824137	R FAJARDO	74683532	MAZARRON	30.12.1999	16.000	96,16	RD 13/92	101.1
300048624392	J CAMACHO	23036973	CAÑADA GALLEGO	18.11.1999	10.000	60,10	RD 13/92	098.2
300048775230	J MARIN	22325340	MOLINA DE SEGURA	11.11.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048848373	A HERNANDEZ	29059458	MOLINA DE SEGURA	30.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048843259	S FERNANDEZ	29063244	MOLINA DE SEGURA	01.01.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
3000403075817	R LOPEZ	29063524	MOLINA DE SEGURA	30.11.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048861808	A VERA	48423605	MOLINA DE SEGURA	18.12.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048414701	A LOPEZ	52819757	MOLINA DE SEGURA	02.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048779363	A CASTELLON	77563194	MOLINA DE SEGURA	21.12.1999	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300048779065	E DOLERA	74330452	TORREALTA	24.11.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048348893	T GONZALEZ	77507739	MORATALLA	26.09.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048640713	G DATO	22298394	MULA	21.09.1999	10.000	60,10	LEY 30/199	
300048408464	S DE LA PAZ	48546141	MULA	03.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048408622	J MELLADO	74337397	MULA	06.11.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048408476	A SANTIAGO	77567571	MULA	04.09.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048646697	S FAQRAOUI	X2648088Y	YECHAR MULA	11.10.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048743952	ALARCLIMA SL	B30398416	MURCIA	06.10.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3

300403085392	MGAMBIN	22151545	MURCIA	08.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403070169	A LOPEZ	22294474	MURCIA	16.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048754421	J CACHO	22375147	MURCIA	15.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048700280	J LARROSA	22411234	MURCIA	06.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048800510	G PEÑALVER	22459322	MURCIA	03.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048787438	J GUILLAMON	22463848	MURCIA	11.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403044493	R SANCHEZ	22473052	MURCIA	20.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048501257	A PEÑALVER	22947792	MURCIA	12.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048818046	E MOLINA	25877056	MURCIA	25.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048848725	F TORRECILLAS	27451341	MURCIA	05.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403083747	F FUSTER	27456910	MURCIA	31.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403063864	J PELEGRIN	27469114	MURCIA	03.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048846728	F HERNANDEZ	27471306	MURCIA	01.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300403081829	M CELDRAN	27479428	MURCIA	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048436060	P GARCIA	27481838	MURCIA	21.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048775874	A GONZALEZ	27482612	MURCIA	26.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300403084399	J GOMEZ	27485093	MURCIA	03.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048831890	M SANTIAGO	27485247	MURCIA	12.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048797160	E VARELA	34784004	MURCIA	04.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048861250	A MARTINEZ	34789590	MURCIA	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048324128	A VALCARCEL	34795261	MURCIA	21.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	061.
300048628361	R LOPEZ	34796167	MURCIA	19.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048674395	J COSTA	34797733	MURCIA	09.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048818253	F RABASCO	34798357	MURCIA	27.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300403085276	J MARTINEZ	34803231	MURCIA	08.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048658742	J TOMAS	34804411	MURCIA	24.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048849870	G RIOS	34810049	MURCIA	03.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048849055	J CAMPOS	34823059	MURCIA	03.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048664419	J PLAZA	34832375	MURCIA	17.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300048740719	R MARTINEZ	34832970	MURCIA	23.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048836437	J ALPAÑEZ	48400357	MURCIA	22.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048768729	J MUÑOZ	48400879	MURCIA	22.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048760214	J PEREZ	48402580	MURCIA	05.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048812690	P SANCHEZ	48403491	MURCIA	17.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048560158	F SANCHEZ	48500177	MURCIA	18.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048768766	J RIQUELME	48502368	MURCIA	05.01.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	061.1
300048546459	A LOPEZ	48512200	MURCIA	12.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048817194	J TORRES	48544381	MURCIA	06.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403081179	P BALLESTA	52800454	MURCIA	22.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048563548	C LOPEZ	74342154	MURCIA	05.09.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048847540	M GUERRERO	27467173	ALJUCER	25.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048818149	A APARICIO	48491190	ALJUCER	28.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048740410	F MUÑOZ	53095472	ALJUCER	07.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048723760	E PERONA	22446948	ALQUERIAS	22.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048745572	Y BENSERYA	X1898861G	CAÑADA DE SAN PEDR	27.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048766228	JABAYJY	X2592507Q	CABEZO DE TORRES	28.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048788157	J GUIRAO	22416996	CABEZO DE TORRES	04.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048819592	J BARBA	27460699	CABEZO DE TORRES	02.12.1999	16.000	96,16		RD 13/92	058.1
300048732607	F MARCIAL	34806573	CABEZO DE TORRES	28.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048862679	F GALVEZ	34816867	CABEZO DE TORRES	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048818290	R RENATO	X1386669E	CHURRA	29.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048326162	A RUIZ	48477705	CHURRA	23.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048764980	J PEÑA	48501161	CHURRA	19.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048842693	F ESPINOSA	27455843	EL PALMAR	11.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047623288	A LUJAN	48501539	EL PALMAR	08.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048850744	J MARTINEZ	52807432	EL PALMAR	09.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048847915	F SANCHEZ	27455642	EL RAAL	04.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048818435	I ALCALDE	34816840	EL RAAL	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048818447	I ALCALDE	34816840	EL RAAL	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048529711	F RUIZ	27470843	ESPARRAGAL	01.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048659862	J FERNANDEZ	27440763	ESPINARDO	09.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048848180	D VIUDES	34827522	ESPINARDO	30.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048667329	J FLORES	48486312	ESPINARDO	07.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048824319	A PEREZ	48431036	JAVALI NUEVO	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
300403083942	MORIVE	22355975	LA ALBERCA	02.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048440773	V OCIO	27477925	LA ALBERCA	27.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048847083	A INIESTA	27485748	LA ALBERCA	27.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.

300048847228	J NICOLAS	22377512	LA ARBOLEJA	28.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048882034	M CANOVAS	48427008	LARAYA	27.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300048882058	M CANOVAS	48427008	LARAYA	27.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048882046	M CANOVAS	48427008	LARAYA	27.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403067596	J MARTINEZ	27468359	LLANO DE BRUJAS	10.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048341000	J CORDOBA	74252882	LLANO DE BRUJAS	20.08.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.1A
300048790395	H KHANFRI	X1438749F	LOS MARTINEZ DEL P	15.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403054644	F BAEZA	22434162	PT TOCINOS	15.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048745249	DMAGAÑA	48506355	PUENTE TOCINOS	02.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048800571	M BOUTAHRI	X1463166K	SAN CAYETANO TORRE	05.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048849274	J ALCAZAR	27487952	SAN JOSE DE LA MON	05.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048691010	A MARTINEZ	22436072	SAN PEDRO PINATAR	27.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048789575	E GARCIA	48546069	SANGONERA LA SECA	03.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048849912	J PUCHE	22406066	SANGONERA SECA	03.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403070029	B GARCIA	74308300	SANGONERA VERDE	16.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048798138	A GOURADA	X2079708W	SANTIAGO EL MAYOR	20.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048848520	A ORENES	22183734	SANTO ANGEL	23.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
300048847393	F ROJO	22463057	SANTO ANGEL	23.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048445485	J EGIDOS	48490125	SANTOMERA	17.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048327361	A CHARAF	MU005663	ZENETA	09.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048358679	F HERNANDEZ	48399872	ZENETA	06.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048795186	K KHATRIRI	X2626006G	SAN JAVIER	07.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048798126	I LOPEZ	23136154	SAN JAVIER	20.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048719792	O PEÑALVER	77707079	SAN JAVIER	28.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048796361	A FELLAHI	X1286647G	BALSICAS	14.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048797201	A CHAMSSI	X2132508V	SAN PEDRO PINATAR	06.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048529036	M BIKICH	X2573316F	SAN PEDRO PINATAR	23.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048286530	J FERRER	22937103	SAN PEDRO PINATAR	16.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048338670	M HERNANDEZ	34795408	SAN PEDRO PINATAR	17.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048584333	J FERNANDEZ	74358936	SAN PEDRO PINATAR	22.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048444470	A ESCUDERO	77708265	SAN PEDRO PINATAR	16.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048746758	R HERMOSILLA	53045399	EL MOJON	23.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048443282	J MARTINEZ	23040888	LO PAGAN S PEDRO P	10.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048582956	J BLAZQUEZ	22977959	LOS CUARTEROS S PE	28.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300403083899	S AKODAD	CS004031	SANTOMERA	02.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300047772208	A BOUKHANFRA	A 102285	TORRE PACHECO	18.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048464947	M LAKBIR	X2088398K	TORRE PACHECO	07.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048584618	A EL HAYANI	X2093086V	TORRE PACHECO	04.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048584590	A SEHLI	X2311299Y	TORRE PACHECO	27.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403066993	A DOBARRO	23008394	TORRE PACHECO	09.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048822360	E MEDDAH	X1364473K	BALSICAS	28.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
300048464224	R EL BOUKILI	X2433642N	DOLORES DE PACHECO	29.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048796695	ABENTOU MIA	X2444162K	LOS DOLORES DE PAC	02.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048678005	M EL OUALI	X1381502F	ROLDAN T PACHECO	13.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048685708	P GUILLEN	23023556	S J OBRERO TORRE P	11.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300403080539	J MUÑOZ	23245208	TOTANA	20.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300048459691	Z CHKIRNI	X2284121Z	YECLA	28.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048865050	J RUIZ	29069807	YECLA	10.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048775801	PMORATALLA	74342963	YECLA	19.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048813656	M CAVIEDES	13703626	SANTANDER	06.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048445072	L BALOTA	X1418821C	CALAFELL	08.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048790530	A KACHACH	X2189408S	VILLAFRANCA CABALLER	11.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048862643	A CIFUENTES	48418714	CUART DE POBLET	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048862655	A CIFUENTES	48418714	QUART DE POBLET	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048847794	F COLLADO	37713124	VALENCIA	30.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048841585	I MORENO	13779083	ZAMORA	08.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2688 Autos de cognición 190/1998.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 25 de enero de 2000.

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de cognición 190/1998, promovidos por Comunidad de Propietarios «La Bocana», representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril y dirigido por el Letrado Sr. Ortega Martínez, contra entidad mercantil «Quattro Reunidos, S.A.», declarado en rebeldía, y

Fallo

Que procede estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ceferino I. Sánchez Abril, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios «La Bocana», sita en Cabo de Palos, en reclamación de cantidad, contra la entidad mercantil «Quattro Reunidos, S.A.» y debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone la cantidad de 411.463 pesetas de principal, más los intereses legales devengados por esa cantidad desde la interpretación de la presente demanda

Las costas procesales causadas serán abonadas por la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 23 de febrero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2693 Juicio ejecutivo número 45/1994.

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 45/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Pedro Tudela García, Isabel Vera Vivancos, Pedro Vera Vivancos, Josefa Vivancos Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de mayo a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/17/45/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día seis de junio a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día cinco de julio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una décima parte indivisa de la finca 7.950, inscrita al tomo 655, libro 135, folio 33, inscripción 1.^a

Una décima parte indivisa de una rústica, sita en el término municipal de Mazarrón, diputación del Garrobo, paraje La Hoya de los Izquierdos, trozo conocido por el de Las Huertas que lo atraviesa la rambla de La Hoya, consistente en un trozo de tierra secano inculto, destinado a pastos, con varias higueras, de cabida 12 hectáreas, siete áreas y 44 centiáreas, equivalentes a 18 fanegas, que lindan: Este y Norte con Ginés Navarro; Oeste y Sur, don Alfonso Zamora García y Juan Navarro.

Dado en Cartagena a once de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2695 Juicio ejecutivo número 293/1998. Cédula de notificación y requerimiento.

Número de identificación único: 30016 1 0700063/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 293/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Diego Frías Costa.

Contra: Pedro Giménez Rubio Explogacán, S.L.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Cartagena con el número 293/1998, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Pedro Giménez Rubio Explogacán, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Se tiene por designado perito para el avalúo de los bienes embargados al demandado a don José María Martínez-Abarca Artiz, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, de cuyo nombramiento deberá dársele traslado al demandado por término de dos días para que nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado por la actora.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados en estos autos consistentes en:

Fincas número 66.263, 71.745, 71.741, 76.524, 76.518 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Pedro Giménez Rubio y Explogacán, S.L., expido la presente en Cartagena a 15 de febrero de 2000.—El Secretario

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

2689 Autos de cognición 68/99.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 68/99, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En nombre de S. M. El Rey.- En Cartagena a 29 de septiembre de 1999. El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos, ha dictado la siguiente sentencia.

En los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado al número 68 de 1999, a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Los Pinos, representada por el Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril y dirigida por el Letrado Joaquín Ortega Martínez, contra la mercantil Hiperproyectos Inmobiliarios Madrid, S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Los Pinos, debo condenar y condeno a la demandada, la mercantil Hiperproyectos Inmobiliarios Madrid, S.A., a pagar a la actora la cantidad de 419.251 pestas de principal, más los intereses legales correspondientes y las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Hiperproyectos Inmobiliarios Madrid, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena a 10 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

3000 Procedimiento judicial.

Doña Carmen Cano García, Magistrada Juez de Primera Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 103/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Frigosol, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de abril de 2000 a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.056/18/0103/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de mayo de 2000 a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de junio de 2000 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al

Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número cuatro: Piso tercero en planta tercera en alto, destinado a vivienda; se distribuye en varias dependencias y forma parte del edificio marcado con el número 64 -hoy 54- de la calle Real de esta ciudad; mide una superficie edificada de 147,62 metros, de los que son útiles 109,26 metros cuadrados. Le corresponde como anejo inseparable el cuarto para instalaciones existente en la terraza, que tiene el número 3) y cuya superficie edificada es de 4,65 metros cuadrados, de los que son útiles 3,76 metros cuadrados. Linda al Oeste o frente, aires de la calle de situación; Este o espalda, de Juan Villalba y Sixto Benítez; Sur o derecha, herederos de Pedro González; y al Norte o izquierda, José Valcárcel. Cuota 15%.

Inscripción: Libro 211, sección 1.ª, folio 14, finca 15.876, Registro de la Propiedad de Cartagena número uno.

Tipo de subasta:

Quince millones veintiocho mil pesetas.

Dado en Cartagena, 29 de febrero de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

2711 Autos demanda número 663/99.

N.I.G.: 30016 4 0100319/1999.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 663/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Sánchez Gallego, José Urrea Sánchez, Raúl Urrea Sánchez, José Carlos Urrea Sánchez, contra la empresa Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.A., Repsol Petroleo, S.A., Sociedad Ibérica de Montajes MSA, sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Sociedad Ibérica de Montajes MSA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-4-2000 a las 11,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sociedad Ibérica de Montajes MSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a veintinueve de febrero de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

2706 Demanda número 741/1999.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en procedimiento demanda 741/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Sánchez Acosta, contra la empresa Promociones Las Almoladeras 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz.

En Cartagena a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Cartagena, plaza de España, edificio 2001, el día veintinueve de marzo de 2000 a las 10,30 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa «Promociones Las Amoladeras 2000, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintidos de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

2699 Juicio ejecutivo número 173/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30019 1 0201082/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 173/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco de Santander, S.A.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: Francisco Marco Belda.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cítese de remate a los demandados, en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve

días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ellos despachada, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora por desconocerse su domicilio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Marco Belda y Compra Venta Laguna, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cieza a quince de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

2690 Juicio ejecutivo 179/96.

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 179/96, a instancia del Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, institución benéfico social que tiene su domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40, contra Construcciones y Mármoles Josming, s.L., don Miguel Martínez Abellán, doña María Villa Piñera, domiciliados en Jumilla, Plaza José María Abreu, 1, 3.º, y contra don Manuel Villa Marín y doña Dolores Piñera López, domiciliados en Jumilla, Severino Aznar, 37, bajo, y contra don José Antonio Martínez Abellán, domiciliado en Jumilla, calle Pasos Altos, 8, sobre reclamación de cantidad, 7.242.890 pesetas de principal, más otras 2.200.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de mayo, 13 de junio y 11 de julio de 2000, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito

no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

- Urbana: Vivienda situada en planta tercera de las superiores del inmueble, forma parte del conjunto con fachadas recayentes a las calles de Cánovas del Castillo, Ramón y Cajal y del Aljibico y a la Avenida de Levante, se compone de varios departamentos y terraza de servicio, con una superficie útil de ochenta nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados, y construida de ciento diecisiete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, con la plaza Pórtico; Norte, patio de luces y hueco de escalera; Este, pasaje peatonal que arranca de la calle Cánovas del Castillo, y Oeste, hueco de escalera de su acceso y departamento 1 b), de la misma planta y conjunto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla a los folios 164 vuelto del tomo 1.419 del Archivo, libro 605 de Jumilla, inscripción 3.ª y folio 130 del Tomo 1.432, libro 610, inscripción 4.ª, finca 13.288, de la Sección 1.ª

Valorada en 7.538.560 pesetas.

- Urbana. Piso vivienda número uno, tipo A), sito en la planta baja con entrada independiente por la calle Severino Aznar, marcada con el número treinta y siete, de Jumilla. Se compone de varios departamentos, con una superficie construida de setenta y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 87 vuelto, del tomo 1.281, libro 556 de Jumilla, inscripción 3.ª, finca 9.559, de la Sección 1.ª

Valorada en 4.140.950 pesetas.

- Urbana. En Jumilla y Avenida de la Asunción, número 16; Isaac Peral, 9; Doctor Fleming, 5, y calle Montesinos, s/n., local situado en la planta baja, señalada con el número 14, con entrada independiente por la calle Montesinos, orientado al Sur, ocupa una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y una útil de treinta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 168, del tomo 1.513, del archivo, libro 644, de Jumilla, inscripción 5.^a, finca 17.951, de la sección 1.^a

Valorado en 2.008.800 pesetas.

Dado en Jumilla a 11 de febrero de 2000.—La Juez, Francisca Martínez Molina.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

2685 Juicio ejecutivo 276/92.

Don Ángel de Alba y Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 276/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Argentaria Caja Postal Banco Hipotecario, representado por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, contra don Diego Pérez Rodríguez, don Rufino López Sáez y don Asensio Pérez Mulero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de mayo de 2000, a las 11,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.071, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

La certificación de cargas estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de mayo de 2000, a las 11,45 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de junio de 2000, a las 11,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Mitad indivisa. Rústica. Trozo de tierra secano en diputación de Cocón, sitio de la Cuesta del Río Rabal, término municipal de Águilas. Su cabida, sesenta y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte y Sur, Ana Hernández Fernández; Este, Federico Sánchez García, y Oeste, con camino particular de seis metros de anchura.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 1.973, folio 146, finca número 33.311.

Tipo: 1.750.000 pesetas.

Dado en Lorca a 15 de febrero de 2000.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

2686 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 210/98-C.

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 210/98-C, a instancias del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Banco Murcia, S.A., contra Antonio González Poveda y Rosario Poveda Hernández, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de mayo de 2000, 13 de junio de 2000 y 7 de septiembre de 2000, respectivamente, todas ellas a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 70, 3.^a planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1. Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8.^a del artículo 131 de la L.H.

2. Quienes deseen tomar parte en la misma, deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta y, respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, bajo el número 3073/000/18/210/98, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5. A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultarán rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14.ª, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 L.H., estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8. Servirá el presente como notificación a la demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H., para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9. Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca/s objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar en Ceutí, partido de Los Torraos, sitio Cabezo de Vista Alegre, de doscientos metros cuadrados de superficie, distribuida en vestíbulo de entrada, comedor, porche, tres dormitorios, cocina, despensa y patio descubierto. Tiene de superficie construida ciento sesenta metros cuadrados y útil de ciento cuarenta y cinco.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 211, libro 19, folio 143, finca número 2.488, inscripción 5.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 11.700.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 18 de febrero de 2000.—El Secretario, Juan José Hurtado Yelo.

Primera Instancia número Uno de Mula

2687 Procedimiento menor cuantía 139/1998.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Que en este Juzgado se siguen autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente

Cédula de notificación

SENTENCIA

En Mula a 1 de febrero de 2000.

El Sr. don Antonio Alcázar Fajardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los

presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 139/98, promovidos a instancia de Banco Santander, S.A., actualmente Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y defendido por el Letrado don Francisco Moreno Sabater, frente a don Antonio Zamora Subielos y doña Christelle Marie Hamy, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación del Banco Santander Central Hispano, S.A., frente a don Antonio Zamora Subielos y doña Christelle Marie Hamy, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.031.846 pesetas, más intereses de demora al tipo pactado en la póliza -10,50% anual- desde el 20 de noviembre de 1998 hasta su completo pago, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este mismo Juzgado, libro la presente en Mula a 15 de febrero de 2000.—El Secretario, Juan Antonio Romero Fernández.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2697 Expediente de dominio inmatriculación número 806/1999.

N.I.G.: 30030 1 0500353/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 806/1999.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 806/1999, a instancia de Catalina Gómez Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

En término de Murcia, diputación de El Palmar y pago de Sangonera la Seca, hoy calle Vega del Segura, solar para edificar, antes tierra secano de haber un área, setenta y cuatro centiáreas y setenta decímetros cuadrados, pero según reciente medición practicada al efecto arroja una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fachada por dieciocho metros cuarenta centímetros de fachada por dieciocho metros cuarenta centímetros de fondo. Linda: Oeste o frente, calle Vega del Segura o calle de situación; Sur o derecha entrando, Josefa Fenoll Rodríguez; Norte o izquierda, Ventura Mayol Puche, y Este o fondo, Vicenta Ruzafa Aliaga. Lindaba antes: Levante, José Vano Marín y demás vientos con el resto de la finca matriz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Francisca Menárguez Soler y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintidos de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2696 Juicio Art. 131 L.H. número 649/99.

Doña María Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 649/99, se tramita procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, S.C.C., contra José Cuadrado Pellicer, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día tres de mayo, para la celebración de la segunda, el día siete de junio y para la celebración de la tercera el día cinco de julio, todas ellas a las 9,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Tercero. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Cuarto. Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Una casa habitación y morada, sita en término de Murcia, partido de Era Alta, su calle de sin número de policía, hoy calle Mayor, 22, que tiene de cabida sesenta y seis metros y cuarenta centímetros cuadrados, y linda: derecha entrando o Norte, propiedad de Antonio Cuadrado Caballero; izquierda o Mediodía, casa de la misma propiedad que se adjudicó doña Aurelia Castillo Balsalobre; fondo o Poniente, don Antonio Cuadrado Caballero y frente o Levante, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 10.ª libro 140, folio 99, finca 2.841.

Valorada a efectos de subasta en seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 pesetas).

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

2712 Juicio de faltas número 1.996/99-C A.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.996/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilustrísimo señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por carecer de seguro en el que han sido partes: como denunciante Policía Local, y como denunciado don Juan Manuel Santiago Heredia y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Manuel Santiago Heredia, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Juan Manuel Stgo. Heredia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veinticinco de febrero de dos mil.—El Secretario, Nieves Sánchez Ruiz.

De lo Penal número Uno de Murcia

2713 Ejecutoria número 411/1994.

N.I.G.: 30030 2 7010415/1994.

El Magistrado don Julio Guerrero Zaplana, del Juzgado de Lo Penal número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria con el número 411/1994, por el delito de alzamiento de bienes, contra

los cónyuges doña Joaquina Verdejo Barqueros y don Adolfo Fuentes Sáez, fallecido éste último en fecha once de enero de mil novecientos noventa y siete, en el que se ha acordado por resolución de fecha de hoy, notificar la existencia del procedimiento arriba mencionado y del embargo trabado sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, con el número 19.831 y sobre el vehículo marca Audi, modelo 100, matrícula MU-1500-AJ, a los ignorados herederos del fallecido Adolfo Fuentes Sáez.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos del fallecido don Adolfo Fuentes Sáez, libro la presente cédula en Murcia a veintidos de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.

De lo Social número Uno de Murcia

2710 Autos número 306/99. Ejecución número 72/99.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 306/99, ejecución 72/99, instado por el demandante don José Luis Hurtado Ortiz, contra la empresa Proydesa, S.L., sobre cantidad, ha sido dictado el siguiente. Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 180.930 pesetas y de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Encontrándose la empresa en paradero desconocido, líbrese Oficios a los Registros de la Propiedad y al Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia. Con fecha 27-10-99, se dictó Providencia de embargo del vehículo tractor marca Botcat, matrícula MU-39741-VE, y con fecha 25-2-00, en Providencia, se procede designar por este Juzgado al Perito don Alfredo Fernández de la Cruz Pérez. Dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado. Procédase librar edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la publicación del presente auto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Proydesa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en

ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero del año dos mil.—
El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

2709 Demanda número 4/2000. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0000022/2000 07410.

N.º autos: Demanda 4/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandados: Virginia Navarro García, S.A.T. La Forja, Párraga y Hernández, S.L., Mutua Universal, INSS, TGSS.

Diligencia: En Murcia a 16-2-2000.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a S.A.T. La Forja, Párraga y Hernández, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 4/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Virginia Navarro García, S.A.T. La Forja, Párraga y Hernández, S.L., Mutua Universal, INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de abril y hora de las nueve treinta y cinco, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación de accidente de trabajo, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a S.A.T. La Forja, y Párraga y Hernández, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en Murcia a trece de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2708 Autos número 832/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 832/99, a instancia de don Salvador Gea González, contra Grupo

Farruchelo y Asociados, S.L. y Fogasa, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5-6-2000 y hora de 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Grupo Farruchelo y Asociados, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de febrero de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2707 Ejecución número 1/00-A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 1/00-A, a instancia de Isabel Gomariz Baeza, contra la empresa D. y M. Tapizados, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia a 13 de enero de dos mil.

Y S.S.^a dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada D. y M. Tapizados, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 418.875 pesetas, más otras 71.208 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa D. y M. Tapizados, actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 23 de febrero de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de San Javier

2698 Expediente de dominio reanudación tracto número 4/00-I.

La Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación tracto 4/00 a instancia de Matilde Cascales Guijarro y María Matilde Moreno Cascales, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Finca registral número 8.683, del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, urbana cuatro, garaje número 4, en planta de sótano del edificio complementario del denominado «Cruz del Mar», sito en Santiago de la Ribera (Murcia), en el partido de la Calavera, término de San Javier, señalado por los números dos y cuatro de la calle de José Gascón, y con fachada también al Paseo de Colón y a la calle Cánovas del Castillo, linda: por la derecha entrando en línea de ocho metros con garaje número tres: por el fondo, en línea de cuatro metros con subsuelo de la zona ajardinada de la finca en que radica; por la izquierda, en línea de ocho metros, con garaje número cinco, y por el frente, en línea de cuatro metros, con pasillo de acceso, por donde tiene su entrada a través de una rampa que se inicia en la zona ajardinada que da al Paseo Colón o Paseo Marítimo. Tiene una superficie de treinta y dos metros cuadrados, descontados los muros y tabiques.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Francisca Menárguez Soler y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a veintitrés de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

2705 Juicio de faltas número 262/1999.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 262/1999, se ha acordado citar a Maravillas Navarro Tudela.

La Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier ha acordado citar a Ud. a fin de que el próximo día dieciséis de mayo a las once y quince minutos, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas número 262/99, seguido por amenazas, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio y que podrá acudir asistida de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Maravillas Navarro Tudela, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en San Javier a veintinueve de febrero de dos mil.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia de Yecla

2691 Juicio ejecutivo número 411/99.

Doña María Luz Fernández Fernández Mengual, Oficial en funciones de Secretario en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 411/99, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Domingo Miñarro Soriano y doña Isabel Soriano del Vas, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se dictó la siguiente:

Sentencia número 304/99

En la ciudad de Yecla a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 411/99, a instancias del Procurador de los Tribunales don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Carlos Valcárcel Siso, contra don Domingo Miñarro Soriano y doña Isabel Soriano del Vas (en rebeldía), en súplica de reclamación de cantidad de trescientas setenta y dos mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas por principal

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor don Domingo Miñarro Soriano y doña Isabel Soriano del Vas, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» de la cantidad reclamada de trescientas setenta y dos mil ochocientas ochenta y cuatro (372.884) pesetas por principal, con más sus intereses, gastos y costas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la LEC.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, dentro del plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma don Pedro V. Cerviño Saavedra.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados en paradero desconocido, herederos inciertos y desconocidos de don Juan A. Miñarro Millán, expido el presente en Yecla a uno de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

2694 Juicio ejecutivo número 411/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento de juicio ejecutivo se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario don Pedro Julio Soler Soriano.

En Yecla a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado se decreta la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Yecla de los bienes de carácter inmueble propiedad de la demandada Isabel Soriano del Vas y para que surta efectividad, diríjase mandamiento por duplicado al mencionado Registro, insertándose en el mismo esta resolución.

Que siendo dicha demandada de estado civil viuda, conforme acredita la parte actora con la aportación de certificación literal de defunción de don Juan Antonio Miñarro Millán (esposo de aquella y padre del otro codemandado), procédase a la notificación de la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los herederos inciertos y desconocidos del finado mediante edictos con fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que será entregado al Procurador de la parte actora para su curso y gestión.

Habiendo transcurrido el plazo concedido sin que el ejecutado se haya opuesto a la ejecución contra el mismo despachada, se le declara en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las que determine la Ley.

Tráiganse los autos a la vista para sentencia, con citación tan sólo del ejecutante.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos inciertos y desconocidos del finado don Juan Antonio Miñarro Millán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

2700 Juicio Art. 131 L.H. número 393/99.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 393/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Palao Gómez, Josefa Puche Martínez y Juan Patricio Palao Puche, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este

Juzgado, el día 13 de septiembre de 2000 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de octubre de 2000, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de noviembre de 2000 a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo

consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: En esta ciudad y su calle de San Cristóbal, una casa señalada con el número sesenta y dos, compuesta de planta baja y planta primera, de superficie construida en cada una de las plantas, ciento veintiocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y una útil de ochenta y dos metros catorce decímetros cuadrados, con un patio que nace de la planta baja el que está situado al fondo de la misma. El edificio está cubierto parte por terraza y parte por tejado. Linda: derecha entrando, casa de Juan Martínez; izquierda, Pascual Azorín, y espalda, Pascual Pérez Marco. Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.780, libro 1.104, folio 49, finca registral número 5.620, inscripción 18.^a

Tipo de subasta: Veinte millones cuatrocientas ocho mil pesetas.

Dado en Yecla a veintisiete de enero de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3002 Aprobados definitivamente proyectos de urbanización y electrificación del Polígono de Actuación número 17.

Por resolución de la Alcaldía número 136/2000, de fecha 2 de marzo de 2000, se han aprobado definitivamente los Proyectos de Urbanización y Electrificación del Polígono de Actuación número 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cehegín. Contra la presente, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses.

Cehegín, 8 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Moratalla

3004 Periodo de cobranza del padrón fiscal de 2000 del concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Don Antonio García Arias, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de 2000, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al ejercicio 2000 del siguiente concepto:

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, año 2000.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán efectuar los pagos de sus deudas en:

Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, 28 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Arias.

Murcia

3003 Licitación de contrato de servicio. Expediente 155/2000.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número: 155/2000

2. Objeto del contrato.

Descripción: «**SERVICIO DE EDICIÓN DE DIVERSO MATERIAL CON DESTINO A LA XXI EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN CONTRAPARADA. ARTE EN MURCIA**», que incluirá los trabajos especificados en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo de entrega: Los materiales objeto de la contratación deberán ser entregados en el Servicio de Cultura, Festejos y Turismo en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la entrega de originales, siendo los gastos de entrega y transporte de cuenta del contratista.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio se fija en la cantidad máxima de 4.620.000'-ptas., conforme al siguiente detalle:

- Catálogo, 4.250.000'-

- Cartel, 180.000'-

- Guía didáctica, 170.000'-

- Tarjeta, 20.000'-

5. Garantías.

Provisional: 92.400'-ptas.

Definitiva: 184.800'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **TRECE DÍAS** naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 8 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

3005 Licitación de contrato de servicio. Expediente 161/2000.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número: 161/2000

2. Objeto del contrato.

Descripción: **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y LOCALES MUNICIPALES DE LA JUNTA DE VECINOS DE EL PALMAR (MURCIA)”**, que incluirá los trabajos especificados en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, a realizar en los Colegios Públicos y Locales señalados en el mismo.

Plazo de duración del contrato: Será desde la fecha de adjudicación hasta 31 de diciembre de 2000, pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa durante dos años más, previo informe favorable de la Jefe de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El contratista comenzará a prestar el servicio necesariamente en el plazo máximo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima anual de 4.000.000'-ptas.

Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra, que figuran en el pliego de condiciones.

En caso de prórroga del contrato, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión anualmente conforme a las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego.

5. Garantías.

Provisional: 80.000'-ptas.

Definitiva: 160.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **TRECE DÍAS** naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 8 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

3006 Periodo de cobranza del padrón fiscal de 2000 del concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 25 de noviembre de 1999, ha aprobado, previa segregación, la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la siguiente parcela municipal:

«Urbana.-Parcela de equipamientos 2a, con una superficie de 400 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, ermita; al Este, calle Segura; y al Sur y Al Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega».

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 1 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

3001 Gerencia de Urbanismo. Citación para el levantamiento del acta de pago y ocupación de la finca número 250-B, propiedad de doña Josefa Alegría Jiménez, don Miguel Ibáñez Martínez y doña Ana Martínez Navarro, afectada de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono 3.2 del P.P.CR-3 de Murcia (gestión-compensación: 0508GC95).

Por el presente se cita a doña Josefa Alegría Jiménez, don Miguel Ibáñez Martínez y doña Ana Martínez Navarro, para que comparezcan en los locales de esta Gerencia de Urbanismo el próximo día 29 de marzo, a las 12 horas, al objeto de proceder al pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 1998, y que asciende a la cantidad de 4.999.293 pesetas, por todos los conceptos incluida afección, justiprecio correspondiente a la finca registral número 5.397 del Registro de la propiedad número 8 de Murcia, debiendo aportar al efecto el título justificativo de dicho derecho, completado de certificación registral de titularidad y libertad de cargas, significándoles que su incomparecencia a este acto, los defectos en la documentación exigible o la concurrencia de alguno de los casos previstos en los artículos 206 del Reglamento de Gestión Urbanística y 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, no impedirán la realización del trámite mediante la consignación del justiprecio.

En caso de que la finca sea propiedad de dos o más personas o tuviese el carácter de bien ganancial, habrán de comparecer todos los titulares.

En el supuesto de comparecer representados, el representante deberá hacerlo con poder suficiente para este acto.

Murcia, 2 de marzo de 2000.—El Alcalde.—P.D., el Teniente Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

2681 Aprobación definitiva de modificación de varias tasas municipales.

Habiéndose desestimado las reclamaciones presentadas contra la aprobación definitiva de los expedientes de modificación de diversas tasas municipales, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Febrero de 2.000, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo, según establece el artículo 19 de la citada Ley.

Torre Pacheco, 1 de marzo de 2000.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Artículo 7.2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

-Epígrafe 1.º: Viviendas.

Por vivienda (tarifa normal), 2.768 Ptas. /Trimestre.

Por cada vivienda (tarifa pensionista), 463 Ptas./Trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

- Epígrafe 2.º: Alojamientos.

A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:

- con un solo contenedor, 24.302 Ptas./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre.

B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas.

-con un solo contenedor, 24.302 Ptas./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre.

C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:

- con un solo contenedor, 24.302 Ptas./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.452 Ptas./Trimestre.

D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:

-con un solo contenedor, 6.922 Ptas./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre.

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

- Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación

A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados, (más de 150 ml):

- con un solo contenedor, 17.305 Ptas./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre.

B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 M²):

-con un solo contenedor, 9.690 Ptas./Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre.

C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:

-con un solo contenedor, 6.922 Ptas. /Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre

- Epígrafe 3.º: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes:

-con un solo contenedor, 17.305 Ptas. /Trimestre.

- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre.

B) Cafeterías:

- con un solo contenedor, 9.229 Ptas. Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./ Trimestre.

C) Whisquerías y pubs:

- con un solo contenedor, 9.229 Ptas. /Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./ Trimestre.

D) Bares:

- con un solo contenedor, 8.995 Ptas. /Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.375 Ptas./ Trimestre.

E) Tabernas:

- con un solo contenedor, 9.229 Ptas. /Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./ Trimestre.

- Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros:

- con un solo contenedor, 6.922 Ptas. /Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./ Trimestre.

B) Salas de fiestas y discotecas:

- con un solo contenedor, 20.764 Ptas. /Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./ Trimestre.

C) Salas de bingo:

- con un solo contenedor, 6.922 Ptas./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./Trimestre.

- Epígrafe 6.º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales.

A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos, estancos, farmacias y establecimientos análogos:

- con un solo contenedor, 4.845 Ptas./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./ Trimestre.

B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías, oficinas análogas:

- con un solo contenedor, 4.152 Ptas./Trimestre.
- por cada contenedor en exclusiva, 13.721 Ptas./ Trimestre.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS, TALLERES DE INFANCIA EXTRAESCOLARES, TALLERES PARA ADULTOS Y CURSOS DE FORMACIÓN

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

A) SERVICIO DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS:

(A1).- En la Escuela Infantil de Torre-Pacheco:

- a) Derechos de matrícula escolar, curso, 6.500.
- b) Niños de 0 a 1 año, mensualmente, 12.800.

3c) Niños de más de un año

- Por servicio educativo, mensualmente, 11.000.
- Por servicio comedor, mensualmente, 600.
- Por uso de comedor en día aislado, 700.

d) Por servicio de comedor escolar, al mes, 9.000.

(A2).- En las Escuelas Infantiles de Balsicas, Dolores, Roldán y cualquier otra pedanía en que se establezca el servicio, así como en cualquier barriada de Torre Pacheco:

1. Derechos de matrícula escolar, curso, 6.500.

2. Niños de más de un año:

* Por servicio educativo, mensualmente, 9.900.

(A3).- En las Escuelas Infantiles Municipales. Meses de julio y agosto:

* Por derechos de matrícula escolar y servicios educativos, al mes, 7.000.

B) SERVICIO DE TALLERES DE INFANCIA EXTRAESCOLARES

(B1).- Derechos de matrículas escolar, curso:

1. Torre-Pacheco.

* *Expresión plástica*, 3.500

* *Expresión oral*, 3.500

* *Expresión lúdico-dramática*, 3.500

2. Pedanías

* *Expresión plástica*, 2.500

* *Expresión oral*, 2.500

* *Expresión dramática*, 2.500

(B2).- Prestación del servicio en Torre Pacheco y pedanías Cuota única bimestral de 1.000, - Ptas. tanto en Torre Pacheco como en pedanías.

(B3).- Bonificaciones:

- Familia numerosa 1.ª Categoría, 15%

- Familia numerosa 2.ª Categoría, 20%

- Dos hermanos matriculados en 2 talleres cada uno, 10%

(*) La cuota tributaria de los apartados A) y B) se aplicará coincidiendo con el inicio del curso escolar correspondiente.

C) SERVICIO DE TALLERES PARA ADULTOS:

(C1), Derechos de matrícula, por curso, 3.500

(C2).- Cuota mensual, 3.000

(C3).- Bonificaciones:

- Se establece una bonificación por pensionista, del 50%.

(D) SERVICIO DE CURSOS DE FORMACIÓN:

(D1).- *Cursos de Formación:*

De hasta 20 horas, 2.500

De 21 a 40 horas, 3.500

De 41 a 50 horas, 4.000

más de 50 horas y especiales, según coste.

(*) La cuota tributaria de la prestación de los servicios especificados en los apartados (C) y (D) se aplicarán al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 6, b) Por prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Trimestralmente se establecen las siguientes Tarifas:

Tarifa normal:

- Mínimo de consumo: 24 metros cúbicos trimestrales.

- Canon fijo de mantenimiento del contador y acometida, por trimestre, 500 Ptas.

- Tramos de consumo trimestral:
- Tramo 1.º: De 0 a 50 m.³, 89.-Ptas./m³
- Tramo 2.º: De 51 a 70 m.³, 97.-Ptas./m³
- Tramo 3.º: De 71 a 90 m³, 109.-Ptas./m³
- Tramo 4.º: De 91 m³ en adelante, 137.-Ptas./m³

Tarifa especial de uso industrial y centros de enseñanza:

- Mínimo de consumo trimestral: 100 metros cúbicos.
- Canon fijo de mantenimiento del contador y acometida, por trimestre, 1.385.-Ptas.
- Precio metro cúbico agua consumida, 89.-Ptas./m³

Tarifa especial Para pensionistas:

Canon fijo de mantenimiento del contador y acometida, por trimestre 500.-Ptas.

Precio del metro cúbico agua consumida:

- * Tramo 1.º: De 0 a 24 m³, 80.-Ptas./m³
- * Tramo 2.º: De 25 a 50 m³, 89.-Ptas./m³
- * Tramo 3.º: De 51 a 70 m³, 97.-Ptas./m³
- * Tramo 4.º: De 71 a 90 m³, 109.-Ptas./m³
- * Tramo 5.º: De 91 m³ en adelante, 137.-Ptas./m³

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Se añade el siguiente apartado:

- d) Instalación de grúas.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

- 3. Otras actuaciones urbanísticas:

Se añade el siguiente apartado:

- e) Instalación de grúas, 0,15% del presupuesto de ejecución material de la obra, salvo que dicha instalación se incluya en el proyecto.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMÁTICOS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Concepto, precio:

1. Instalación cultural sin taquilla, por sesión, 5.000.
2. Instalación cultural con taquilla, por cada hora, 11.000.
3. Talleres culturales y formativos sin ánimo de lucro, cada mes, GRATUITO.
4. Talleres culturales y formativos con ánimo de lucro, cada día, 1.500.
5. Carnet biblioteca, GRATUITO.
6. Utilización impresora biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja, 25.
7. Utilización del scanner de la biblioteca, para trabajos particulares, por cada hoja impresa, 100.

8. Utilización del scanner en soporte magnético, cada página, 10.

9. Curso de carnet de manipulador de alimentos, derechos de examen, 1.500.

10. Acceso a Internet, restringido por contenidos, y según demanda limitado a 30 minutos, GRATUITO.

11. Envío o Recepción de documentos, a través de correo electrónico (e-mail), por cada hoja enviada o recibida, 35.

12. Envío o Recepción de documentos, a través de Fax convencional o Modem-Fax, por cada hoja enviada o recibida, 35.

13. Envío o Recepción de datos, a través de Modem, por cada fracción de 15 minutos, 100.

* Estarán exentas del pago de estas tasas las Asociaciones sin ánimo de lucro.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

- a) Actividades Deportivas

Concepto, precio:

1. Pabellón cubierto pista sin luz, cada hora, 2.000.
2. Pabellón cubierto pista con luz, cada hora, 2.500.
3. Frontón sin luz, cada hora, 300.
4. Frontón con luz, cada hora, 400.
5. Pistas polideportivas sin luz, cada hora, 300.
6. Pistas polideportivas con luz, cada hora, 400.
7. Campo de fútbol sin luz, cada hora:
 - 7.a) Vecinos del Municipio, 2.200.
 - 7.b) Personas pertenecientes a otro Municipio, 10.000.
8. Campo de fútbol con luz, cada hora:
 - 8.a) Vecinos del Municipio, 2.725.
 - 8.b) Personas pertenecientes a otro Municipio, 15.000.
9. Piscina baño, adultos, 250.
10. Piscina baño, niños, 150.
11. Tenis de mesa, por hora, 300.
12. Material deportivo (balones, raquetas y otros), 100.
13. Vestuario y ducha libre, un usuario, 100.
14. Pista de tenis sin luz, cada hora, 325.
15. Pista de tenis con luz, cada hora, 500.
16. Campo de golf, Green Free, de lunes a viernes, 1.500.
17. Campo de golf, Green Free, sábado y fiestas, 2.000.
18. Velódromo sin luz, por persona y hora, 325.
19. Velódromo con luz, por persona y hora, 400.
20. Actividad deportiva sin taquilla, 15.000/sesión.
21. Actividad deportiva con taquilla, 15.000/hora.

BONIFICACIONES

1. Familia numerosa de 1.ª categoría, 15%
2. Familia numerosa de 2.ª categoría, 20%
3. Pensionistas y jubilados con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, que así lo acrediten, 100%
4. Bono treinta baños, adultos, 5.000 Pts.
5. Bono treinta baños, niños, 2.000 Pts.
6. Asociaciones sin ánimo de lucro, GRATUITO.

b) Actividades Deportivas Docentes

Concepto, precio:

1. Escuelas deportivas municipales. 3 días por semana, (Gim. rítmica, Aerobic, Gim. Aeróbica, Predeporte, Taekwondo, Psicomotricidad, etc.), 2.000 Pts.
2. Escuelas deportivas municipales, dos días por semana, 1.500 Pts.
3. Planes Especiales (cursos y cursillos), Tarifa que se indique en publicidad.
4. Reconocimiento médico, 1.500 Pts.
5. Gerontogimnasia, GRATUITO.
6. Mantenimiento, al mes, 2.000 Pts.
7. Cursos de natación de 0 a 5 años, al mes, 5.000 Pts.
8. Cursos de natación de 6 años en adelante, al mes, 4.000 Pts.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios de Aguas de Pozos en la Costera Norte de la Sierra de Carrascoy. Murcia

2815 Anuncio de convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de aguas subterráneas del acuífero del bajo Guadalentín en la Costera Norte de la Sierra de Carrascoy, término municipal de Murcia, a Junta General que se celebrará el día 30 de marzo del año 2000 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Cooperativa Campoverde (carretera de El Palmar, Murcia), para tratar del siguiente.

Orden del día

Examen y aprobación, en su caso, de los Proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir esta comunidad, redactados por la Comisión nombrada en asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1999 a las 19 horas en los locales de la Cooperativa Campoverde, SCL, de Murcia.

Murcia a 2 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comisión, Francisco Mora Álvarez.

Comunidad de Regantes Las Tosquillas

2762 Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Se celebrará el día 2 de abril del 2000 (domingo), en el Salón Social de Navares, a las 9,30 horas en primera convocatoria, y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 2. Adopción de acuerdos y toma de decisiones en relación al pantano a realizar por esta Comunidad: inversión, compra de terreno y gastos en general.
 3. Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Benito Sánchez Bernal.

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo. Cehegín

2999 Convocatoria a junta general ordinaria.

De conformidad con los artículos 11 y siguientes de los Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a junta general ordinaria del año 2000, para el próximo día 31 de marzo de 2000, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en los locales de Cajamurcia Cehegín, calle Gran Vía, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º-Presentación del Estado General de Cuentas en el periodo 16 de abril de 1999 a 29 de febrero de 2000.
 - 3.º-Presentación del presupuesto para el año 2000 y adopción de acuerdo de girar reparto.
 - 4.º-Puesta del agua en tanda. Orden de riego. Precio de hora de agua de pozos y puesta en marcha de los mismos. Toma de acuerdos.
 - 5.º-Informe sobre las gestiones realizadas para construcción de embalse.
 - 6.º-Informes varios de la Junta de Gobierno:
Adopción de acuerdos para el mejor cumplimiento de las actividades sociales de la Comunidad.
 - 7.º-Instancias y solicitudes.
 - 8.º-Ruegos y preguntas.
- Cehegín, marzo de 2000.—El Presidente de la Comunidad.